

**Nuestra Portada:**

*"Presa del Llano", Municipio de Villa del Carbón, Méx.*

**Extensión:** 3 hectáreas;

**Clima:** templado-frío;

**Temperatura:** media anual 15°C;

**Altura:** 2750 mts. sobre el nivel del mar;

**Flora:** pinos, oyameles, encinos.

**Actividades:** campismo, pesca deportiva, días de campo, excursiones.

**Servicios:** Campamento, cenadores, lago, vigilancia.

**Fotografía:** Eleazar Emicente Abrego.

ISBN 968-484-243-0

Año 2, Núm. 13, mayo-junio de 1995

Bajo la supervisión de la **Secretaría Ejecutiva de la CODHEM.**

Diseño y Edición: **Departamento de Estudios, Estadística e Informática.**

Distribución gratuita.

Publicación bimestral.

Suscripciones: Instituto Literario Núm. 510 Pte., Col. Centro C.P. 50000.

Toluca, Estado de México. Tels. 13-08-28, 13-08-83 y 14-08-70.

Tiraje: 1000 ejemplares.

"Derechos Humanos"  
*(Organo Informativo)*

13

**Derechos Humanos**  
**y**  
**Medio Ambiente**



Comisión de  
Derechos Humanos  
del Estado de México

Toluca, México, 30 de junio de 1995

# Contenido

---



---

<b>EDITORIAL</b> . . . . .	<b>7</b>
----------------------------	----------

---



---

<b>I.- QUEJAS Y RECOMENDACIONES</b> . . . . .	<b>9</b>
---	----------

-Quejas . . . . .	11
-Recomendaciones. . . . .	15

No. Recs.	Expediente	Dirigida a	
28/95	CODHEM/2138/94-3	LIC. Y MGDO. LUIS MIRANDA CARDOSO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO . . . . .	17
29/95	CODHEM/1941/94-3 CODHEM/1974/94-3 CODHEM/1984/94-3 CODHEM/101/95-3 CODHEM/557/95-2	LIC. FILOGONIO HUMBERTO POLO MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO . . . . .	26
30/95	CODHEM/118/95-2	LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO . . . . .	44
31/95	CODHEM/876/95-2	LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO . . . . .	53
32/95	CODHEM/121/95-2	LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO . . . . .	61
33/95	CODHEM/1789/93-1	LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO . . . . .	74
34/95	CODHEM/2315/93-1	LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO . . . . .	82
35/95	CODHEM/1509/94-1	LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO . . . . .	90

---



---

---

---

**CODHEM**

---

---

36/95	CODHEM/117/93-1 CODHEM/434/93-2 CODHEM/709/93-1 CODHEM/1449/93-1 CODHEM/1693/93-1 CODHEM/617/95-1	LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO	97
37/95	CODHEM/261/94-1	LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO	148
38/95	CODHEM/1368/94-2	LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO	157
39/95	CODHEM/207/95-1	LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	167
40/95	CODHEM/207/95-1	LIC. Y MGDO. LUIS MIRANDA CARDOSO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO	175

---

---

**II.- RECURSO** . . . . . **183**

Recomendación No. 87/95, emitida por la CNDH, al resolverse el recurso de impugnación No. CNDH/121/95/MEX/I.13, interpuesto por el señor Domingo de Jesús García Monroy	185
---	-----

---

---

**III.- EVENTOS** . . . . . **201**

a) Reseña sobre el evento "Juventud, salud y ecología"	203
b) Eventos para promover y difundir los Derechos Humanos	206

---

---

**IV.- DOCTRINA** . . . . . **225**

a) Derecho a un Medio Ambiente Sano. <i>Por el Lic. Edgar Humberto Cruz Martínez</i> <i>Asesor Jurídico del C. Secretario de Desarrollo</i> <i>Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México</i>	227
b) Ambiente, Desarrollo y Salud, <i>Por el Quim. Luis Hoyo Confield,</i> <i>Coordinador de Asesores del C. Secretario de</i> <i>Ecología del Gobierno del Estado de México</i>	229
c) Análisis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente <i>Por la Dra. María del Carmen Carmona Lara</i>	232

---



---

**V.- LEGISLACION . . . . . 245**

- a) Declaración de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente:  
Proclamaciones y Principios, (1972) . . . . . 247
- b) Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y  
el Desarrollo (1992) . . . . . 254

---



---

**VI.- DISCURSO OFICIAL EN HOMENAJE AL LIC. ISIDRO FABELA,  
EN EL CXIII ANIVERSARIO DE SU NATALICIO . . . . . 261**

Discurso oficial en homenaje al Lic. Isidro Fabela,  
en el CXIII aniversario de su natalicio,  
pronunciado por la Dra. Mireille Roccatti Velazquez,  
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,  
en representación de los tres Poderes del Estado . . . . . 263

---



---

**VII.- CARTAS A LA COMISION . . . . . 269**

---



---

**VIII.- BIBLIOGRAFIA . . . . . 279**



# Editorial

**E**l derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado pertenece a la llamada tercera generación de los derechos humanos, también denominados de solidaridad o de los pueblos, porque surgen como respuesta a la necesidad de colaboración entre las naciones. En el caso del medio ambiente, al igual que el derecho a la paz y el derecho al desarrollo, su protección y conservación es en beneficio no tan sólo de cada ser humano en particular, sino de toda la humanidad.

El derecho al medio ambiente se proclama por primera vez a nivel internacional en la Declaración sobre el Medio Ambiente, aprobada por las Naciones Unidas durante la Conferencia sobre el Medio Ambiente reunida en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972. La Declaración ahí adoptada establece en el primero de sus principios, que: ***"El hombre tiene un derecho fundamental a la libertad, a la igualdad y a las condiciones de vida satisfactorias, en un medio ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar. Tiene el solemne deber de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras..."***

En la misma Declaración se proclama, que la protección y mejoramiento del medio ambiente es una cuestión fundamental que afecta al destino de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero. En la actualidad, la capacidad del hombre de transformar lo que le rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecen su existencia; sin embargo, aplicada errónea o imprudentemente, puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio. El crecimiento de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio, y se deben adoptar normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esta situación. En este sentido, es un deseo urgente de los pueblos del mundo y un deber de todos los gobiernos, instrumentar medidas y programas para procurar la protección, conservación y mejoramiento del ambiente que nos rodea, tendientes a evitar la contaminación del agua, del aire, la tierra y los seres vivos, los grandes trastornos del equilibrio ecológico, destrucción y agotamiento de los recursos insustituibles y graves deficiencias nocivas para la salud física, mental y social del ser humano.

El 5 de junio de 1972, fecha de inauguración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, fue declarado por la propia organización internacional como "el Día Mundial del Medio Ambiente". A partir de esta fecha se conmemora todos los años, con el objeto de crear conciencia en los gobiernos de los países miembros para que reconozcan y garanticen en el ámbito interno de sus Estados, el disfrute a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando su ejercicio a través del reconocimiento

constitucional y en la ley ordinaria; lo que significa, por un lado, el valor que debe otorgarse a la protección de ese derecho y, por el otro, la obligación del Estado para instrumentar mecanismos adecuados que aseguren la realización de este principio fundamental.

En este orden de ideas, y en atención a la celebración del "Día Mundial del Medio Ambiente", la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México incluyó dentro de su programa de promoción de la cultura de los derechos fundamentales, temas relacionados con la salud, la ecología y el medio ambiente, con el objeto de fomentar una mayor conciencia entre las generaciones de jóvenes para sentar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las organizaciones sociales, inspirada en el sentido de responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio, la flora, la fauna, el agua y el aire -libres de toda sustancia, materia o sonido antinatural-, que son necesarios para vivir y conservar la naturaleza.

En esta ocasión, se hace alusión en el presente órgano informativo al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, como derecho fundamental que tenemos en lo individual y en lo social, cuyo ejercicio y goce plenos depende, en gran medida, de la participación activa y responsable del gobierno y de la sociedad civil, como una herencia digna a las generaciones venideras.

# Quejas y Recomendaciones



# Quejas

Durante el bimestre mayo -junio se recibieron 817 quejas, que sumadas a las recibidas durante los bimestres anteriores del presente año, hacen un total de 2,309 quejas. En la tramitación y seguimiento de estas quejas destacan las acciones siguientes:

## *Bimestre mayo-junio*

	Visitaduría No. 1	Visitaduría No. 2	Visitaduría No. 3	Total
QUEJAS RADICADAS	248	254	315	817
SOLICITUDES DE INFORME	304	340	279	923
RECORDATORIOS DE INFORME	76	179	104	359
AMPLIACION DE INFORME	85	148	85	318
QUEJAS ACUMULADAS	25	19	29	73
QUEJAS REMITIDAS AL ARCHIVO	257	269	249	775
RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CODHEM	07	04	02	13
EXPEDIENTES CONCLUIDOS	282	288	278	848



Durante el bimestre que nos ocupa se concluyeron 848 expedientes, que sumados a los de los bimestres anteriores de 1995, nos da la cantidad de 2,255. Las causas de conclusión son las siguientes:

DESISTIMIENTO	33
FALTA DE INTERES	113
SOLUCIONADO DURANTE EL TRAMITE RESPECTIVO	196
SOLUCIONADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION	04
ASUNTO JURISDICCIONAL	81
CONFLICTO ENTRE PARTICULARES	15
MATERIA AGRARIA	04
ASUNTOS LABORALES	14
REMITIDAS A OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS	01
REMITIDAS A LA CNDH	15
MATERIA ECOLOGICA	01
RECOMENDACIONES	13
NO EXISTE VIOLACION A DERECHOS HUMANOS Y SE ORIENTA JURIDICAMENTE AL QUEJOSO	285
ACUMULADAS	73
TOTAL	848



## **Asesorías**

Durante el presente bimestre se proporcionaron 778 asesorías, que sumadas a las de los bimestres anteriores, dan un total de 1,570.

## **Recomendaciones**

En lo que se refiere al bimestre mayo - junio, se emitieron 13 Recomendaciones que se dirigieron a las autoridades siguientes:

Autoridad	Total
Procuraduría General de Justicia	08
Secretaría General de Gobierno	02
Tribunal Superior de Justicia	02
Presidencia Municipal de Acambay	01
Total	13

## ***Seguimiento Global de Recomendaciones desde 1993***

---

Número total de recomendaciones	204
Recomendaciones aceptadas	202
Recomendaciones pendientes de aceptación	02
Recomendaciones cumplidas	125
Recomendaciones parcialmente cumplidas	77

Para conocimiento de las autoridades y de la sociedad en general, las 13 recomendaciones emitidas durante el bimestre mayo - junio, a continuación se transcriben íntegramente en este órgano informativo.

# Recursos



**Recomendación N°. 87/95, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos al resolver el Recurso de Impugnación que interpuso el Señor Domingo de Jesús García Monroy, en contra de la Recomendación N°. 105/94 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**



COMISION  
NACIONAL  
DE  
DERECHOS  
HUMANOS

***RECOMENDACION 87/95  
SOBRE EL RECURSO DE IMPUGNACION DEL  
SEÑOR DOMINGO DE JESUS GARCIA MONROY***

*México, D.F., 12 de mayo de 1995.*

***DOCTORA MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.***

TOLUCA, MEXICO.

Muy distinguida Presidenta:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1°; 6° fracción IV; 15 fracción VII; 24 fracción IV; 55; 61; 63; 65 y 66 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/121/95/MEX/I.13, relacionados con el recurso de impugnación del señor Domingo de Jesús García Monroy.

***I. HECHOS***

- A) El 17 de enero de 1995 esta Comisión Nacional recibió el oficio 31/95, mediante el cual esa Comisión Estatal remitió el expediente CODHEM/2313/93-1, con motivo del recurso de impugnación interpuesto el 2 de enero de 1995, por el señor Domingo de Jesús García Monroy, en contra de la Recomendación 105/94 del 5 de diciembre de

1994, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del citado expediente.

El recurrente expresó como agravios el hecho de que esa Comisión Estatal emitió la Recomendación 105/94 sin considerar todos los hechos motivo de su queja, como lo fueron:

- i) Que en el juicio administrativo 625/93, radicado en la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México omitió dar cumplimiento a la suspensión decretada por el referido Tribunal.

En el precitado juicio se decretó la ilegalidad del acto emitido por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, por lo que se violó el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en consecuencia, sus Derechos Humanos.

- ii) Que en el expediente 30/94, el Secretario de Ecología y el Coordinador de Administración de la Secretaría de Ecología de ese Estado, se negaron a cumplir con la suspensión decretada por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Asimismo, incumplieron la resolución definitiva de dicho juicio.
- iii) Que no obstante que los actos de las autoridades en contra de las que presentó su queja se encuadran dentro del tipo del delito de abuso de autoridad, ese organismo estatal de Derechos Humanos no hizo pronunciamiento alguno.

- B) En la misma fecha, 17 de enero de 1995, este Organismo Nacional recibió el informe enviado por usted, relativo al recurso de impugnación interpuesto por el señor Domingo de Jesús García Monroy.

En su informe señaló, entre otros puntos, lo siguiente:

- b) Manifiesta el recurrente que esta Comisión no hizo estudio alguno en relación a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del juicio 625/93, habiendo declarado la invalidez del acto emitido por la CEPANAF, con el cual se le prohibió el continuar poniendo en funcionamiento los juegos de su propiedad instalados en el parque zoológico de Zacango. Al respecto debe recordarse la incompetencia de esta Comisión para conocer de asuntos jurisdiccionales de fondo, como lo es la referida resolución, tal como lo establecen los artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, y 7 fracción II de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado. Lo anterior sin considerar que la resolución emitida por el

---

---

Tribunal Contencioso Administrativo en el expediente 625/93, no fue motivo de la queja inicial ni de ampliación de la misma.

- C) Menciona también el recurrente que no se realizó estudio acerca de la suspensión dictada por la Primera Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo, en el juicio administrativo 30/94. Al respecto, esta Comisión no solicitó al citado Tribunal documentación alguna, toda vez que los motivos de inconformidad que en relación al dicho expediente expresa ahora el señor Domingo de Jesús García Monroy, no fueron manifestados por él durante la integración del expediente de queja, a pesar de haber comparecido a esta Comisión en varias ocasiones.
- C) El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional en el expediente CNDH/121/95/MEX/I.13, de cuyo análisis se desprendió lo siguiente:
- i) El 18 de diciembre de 1993, el señor Domingo de Jesús García Monroy presentó escrito de queja ante esa Comisión Estatal, denunciando presuntas violaciones a sus Derechos Humanos cometidas por parte de las autoridades de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México.

El señor García Monroy manifestó que en octubre de 1990 y septiembre de 1992, el Gobierno del Estado de México le otorgó una concesión para instalar juegos infantiles en el Zoológico de Zacango, Estado de México. Sin embargo, el 5 de noviembre de 1993, el Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, a través del ingeniero Carlos Pozos, Subdirector Administrativo de dicha dependencia, giró instrucciones para que se les prohibiera la entrada al Zoológico de Zacango, Estado de México, por la falta de pagos de los derechos de concesión.

Por tal motivo, el señor Domingo de Jesús García Monroy acudió ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en donde, en el juicio 625/93, obtuvo la suspensión en contra de la orden emitida por el ingeniero Carlos Pozos, Subdirector Administrativo de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México. Con dicha suspensión se presentaron ante el administrador del zoológico quien, en principio, manifestó que les permitiría la entrada para que pudieran trabajar; sin embargo, después les prohibió entrar, por instrucciones del ingeniero Carlos Pozos.

Ante dicha situación, solicitaron los servicios de un notario, quien dio fe de los hechos consistentes en la prohibición del acceso al zoológico, los cuales se hicieron del conocimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En virtud de ello, el referido órgano jurisdiccional requirió al Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y al Director del Zoológico de Zacango, Estado de México, para que dieran cumplimiento a la orden de suspensión emitida en el juicio 625/93.

- ii) El 28 de diciembre de 1993 y 22 de abril de 1994, mediante los oficios 6041/93-1 y 2413/94-1, respectivamente, la Comisión Estatal de Derechos Humanos solicitó al Presidente del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Estado de México un informe relacionado con los hechos que dieron origen a la queja del señor Domingo de Jesús García Monroy, así como copia del juicio administrativo 625/93.
- iii) Por otra parte, mediante el oficio 6040/93-1 del 28 de diciembre de 1993, ese organismo local de Derechos Humanos solicitó al ingeniero Carlos Pozos Zárate, Director de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, un informe sobre los hechos motivo de la queja presentada por el señor García Monroy.

En respuesta, el 20 de enero de 1994, el Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, mediante oficio sin número, envió el informe que le fue solicitado.

- iv) El 13 de enero y 19 de mayo de 1994, mediante los oficios TCA-SGA-0169/94 Y TCA-SGA-2505/94, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México envió a esa Comisión Estatal copia del juicio administrativo 625/93, del cual se desprendió lo siguiente:
  - a) el 25 de noviembre de 1993, el señor Domingo de Jesús García Monroy presentó demanda ante la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y del Director del Zoológico de Zacango, Estado de México, con motivo de la orden emitida por dichos funcionarios que le impidieron prestar al público el servicio de juegos infantiles.  
  
Asimismo, solicitó se le concediera la suspensión de dicho acto, lo que dio inicio al juicio administrativo 625/93.  
  
En la misma fecha, el referido órgano jurisdiccional emitió el acuerdo a través del cual concedió al señor García Monroy la suspensión del acto reclamado.
  - b) El 13 de diciembre de 1993, el Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna interpuso ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el recurso de reclamación en contra del acuerdo que concedió la suspensión del acto impugnado, lo que dio origen al expediente 98/93.
  - c) El 14 de diciembre de 1993, dicho órgano jurisdiccional solicitó a las autoridades demandadas que dieran cumplimiento a la orden de suspensión, ya que la interposición de recurso de reclamación no suspendía el efecto del acto impugnado. Asimismo, las amonestó y previno que en caso de incumplimiento les impondría una multa.

- 
- 
- d) El 13 de enero de 1994, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México emitió la sentencia del recurso de reclamación 98/93, en la que se confirmó el auto del 25 de noviembre de 1993, emitido por la Primera Sala Regional de dicho Tribunal, relativo a la suspensión del acto demandado en el juicio 625/93.
- e) En contra de dicha sentencia, las autoridades demandadas interpusieron el recurso de revisión, lo que dio inicio al expediente 55/94.
- f) El 13 de enero de 1994, la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México requirió a las autoridades un informe sobre el cumplimiento de la suspensión del acto impugnado en el juicio 625/93.
- g) El 1° de febrero de 1994, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ese Estado desechó el recurso de revisión 55/94 interpuesto por las demandas en contra de la resolución emitida en el recurso de reclamación 98/93, toda vez que la resolución impugnada no correspondía a las señaladas en los supuestos establecidos en el artículo 117 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de México.
- h) En igual fecha, la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ese Estado impuso a las autoridades demandadas una multa equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en su jurisdicción, toda vez que incumplieron la suspensión decretada en el juicio 625/93. Asimismo, las previno de que en caso de persistir en su actitud remitiría los autos a la Sala Superior para resolver la instancia, sin perjuicio de reiterar la multa cuantas veces fuera necesario.
- i) El 2 de febrero de 1994, mediante el oficio TCA-1SR-282/94, la Primera Sala Regional del referido órgano jurisdiccional remitió al Subdirector de Ingresos del Gobierno del Estado de México copia del acuerdo mediante el cual se impuso la multa al Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y al Director del Zoológico de Zacango de ese Estado.
- j) El 4 de febrero de 1994, a petición de las autoridades demandadas, la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, señaló las 11:00 horas del 7 de febrero de 1994 para practicar la diligencia relativa a la verificación del cumplimiento de la suspensión del acto impugnado por el señor Domingo de Jesús López Monroy.
- k) El 7 de febrero de 1994, el actuario de la Primera Sala Regional del Referido Tribunal se constituyó en el Zoológico de Zacango, Estado de México, para verificar el cumplimiento del acuerdo de suspensión emitido en el juicio 625/93. Dicho funcionario asentó en el acta circunstanciada que, al parecer, el "trenecito eléctrico del zoológico no funcionaba debido a fallas mecánicas y eléctricas."
- l) El 24 de febrero de 1994, la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México emitió la resolución del juicio administrativo
- 
-

625/93, mediante la cual sobreseyó el juicio por considerarlo improcedente al tratarse de un asunto de carácter civil.

- m) El 3 de marzo de 1994, el señor Domingo de Jesús García Monroy interpuso recurso de revisión en contra de dicha resolución, lo que dio inicio al expediente 121/94.
- n) El 17 de marzo de 1994, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México emitió la sentencia del recurso de revisión 121/94, en la que señaló que se revocara la resolución emitida en el juicio 625/93, para el efecto de que se emitiera otra en la que se analizara el fondo del asunto.
- o) El 24 de marzo de 1994, la Primera Sala del referido órgano jurisdiccional emitió la sentencia del juicio 625/93, a través de la cual declaró la ilegalidad de la orden emitida por las autoridades que le impidió al señor Domingo de Jesús García Monroy prestar al público el servicio de los juegos infantiles instalados en el Zoológico de Zacango, Estado de México.
- v) El 23 de agosto de 1994, el señor Domingo de Jesús García Monroy se presentó ante las oficinas de esa Comisión Estatal de Derechos Humanos para aportar a su expediente diversa documentación, entre otra, la sentencia del recurso de revisión 121/94, emitida por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en la que se señaló que se revocaba la resolución del juicio 625/93.

Asimismo, aportó copia de la resolución del 4 de julio de 1994, emitida por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, y el acta de ejecución de ésta, en los que constan los actos de dichas autoridades, consistentes, la primera, en la determinación de la autoridad en tener por extinguida la concesión, por considerar que se había cumplido el plazo de la misma. Igualmente, la dio por terminada, entre otros motivos, por el incumplimiento del compromiso adquirido por el señor Jesús García Monroy, en el contrato de concesión, consistente en instalar y explotar juegos infantiles en otros parques y zoológicos del Estado de México.

Por lo que se refiere al acta de ejecución, la misma contiene la notificación de la mencionada resolución del 4 de julio de 1994, así como la fecha y hora en que se notificó, y en la que se aprecia que la notificación fue posterior al acto de ejecución.

- vi) El 2 de septiembre de 1994, mediante el oficio 6034/94-1, ese organismo estatal solicitó al ingeniero Carlos Pozos Zárate, Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, copia certificada del acuerdo del 4 de julio de 1994, emitido por dicha dependencia, así como el acta de ejecución del referido acuerdo. En respuesta, el 22 de septiembre de 1994 se remitió la información solicitada, de la que se desprende que:

- 
- 
- a) El 4 de julio de 1994, el ingeniero Carlos Pozos Zárate, Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, emitió el acuerdo por medio del cual determinó que la concesión otorgada al señor Domingo de Jesús García Monroy no tenía vigencia, ya que había concluido el plazo de la misma. Además, consideró que se incumplieron las cláusulas de la misma, motivo para dar por terminado el contrato de concesión.

En virtud de ello, se pusieron a disposición del señor Domingo de Jesús García Monroy, a partir de que se le notificara dicha resolución, los bienes muebles de su propiedad en las bodegas del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México.

- b) El 4 de agosto de 1994, a las 13:15 horas, personal de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna practicó la diligencia, mediante la cual se dejaron los bienes señalados a disposición del señor García Monroy, en las bodegas del referido Ayuntamiento y, posteriormente, a las 16:20, se notificó al interesado dicho acto y la resolución del 4 de julio de 1994, emitida por la mencionada dependencia.

vii) El 19 de septiembre de 1994, mediante el oficio 6272/94-1, esa Comisión Estatal de Derechos Humanos solicitó al licenciado Tomás Ruíz Pérez, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, copia certificada del juicio 193/94, radicado en la Primera Sala Regional del mismo órgano jurisdiccional. El 5 de octubre de 1994, mediante el oficio TCA-SGA-5223/94, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ese Estado remitió copia del expediente 193/94, del cual se desprendió lo siguiente:

- a) El 10 de agosto de 1994, el señor Domingo de Jesús García Monroy presentó demanda ante la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en contra de la resolución emitida el 4 de julio de 1994, por el Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, mediante la cual declaró la extinción de la concesión por el cumplimiento del plazo otorgado, así como la terminación de la concesión por el incumplimiento del contrato de concesión.

- b) El 21 de octubre de 1994, la Primera Sala Regional del mencionado Tribunal emitió la sentencia del juicio 193/94, a través de la cual declaró la validez de la resolución impugnada.

- c) El 4 de noviembre de 1994, el señor Domingo de Jesús García Monroy promovió recurso de revisión 620/94, en contra de la sentencia del juicio 193/94.

viii) El 7 de octubre de 1994, el señor Domingo de Jesús García Monroy compareció ante ese organismo estatal y aportó copias simples de un escrito del 30 de septiembre de 1994, dirigido a la Primera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, y del acuerdo del 3 de octubre de 1994, que recayó a dicha promoción en el juicio 30/94. De la lectura a dicha documentación se desprende lo siguiente:

En el juicio 30/94, la Secretaría de Ecología incumplió la resolución dictada el 3 de octubre de 1994, por la Sala Superior del referido órgano jurisdiccional, que ordenó restituir al actor en el goce de los derechos de que fue privado por las autoridades demandadas.

- ix) El 17 de noviembre de 1994, mediante el oficio 7654, esa Comisión Estatal solicitó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ese Estado, copia certificada de las actuaciones practicadas en los expedientes 625/93, 193/94 y 308/94.
- x) El 25 de noviembre de 1994, ese organismo Estatal de Derechos Humanos recibió el oficio TCA-SGA-5833/94, mediante el cual el referido Tribunal remitió copia de los juicios 625/93 y 193/94. Asimismo, aclaró que el juicio 308/94, no fue promovido por el señor Domingo de Jesús García Monroy, e incluso se trataba de diferentes actos.
- xi) El 5 de diciembre de 1994, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emitió la Recomendación 105/94, al licenciado Enrique Tolivia Melendez, Secretario de Ecología del Estado de México, en la que consideró que:

El personal de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna incurrieron en violación a los Derechos Humanos de garantía de audiencia del señor Domingo de Jesús García Monroy, toda vez que ejecutaron el acuerdo del 4 de julio de 1994, dictado por su Director General, sin que para ello se hubiera notificado previamente al afectado.

Por lo que se refiere a la validez o invalidez de dicho acto, ese Organismo Estatal consideró que es competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, mismo que ya conoció y resolvió en el expediente 193/94, cuya sentencia se impugnó a través del recurso de revisión, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En virtud de las consideraciones expuestas, esa Comisión Estatal emitió los siguientes puntos de la recomendación:

**PRIMERA.-** Se sirva instruir al titular del Organismo de Control Interno de esa Secretaría a su digno cargo, para que inicie el procedimiento respectivo a efecto de determinar la responsabilidad administrativa en que incurrieron los servidores públicos de esa Dependencia que violaron los derechos humanos del señor Domingo de Jesús García Monroy, e imponer en su caso la sanción que proceda.

- xii) El 9 de diciembre de 1994, el ingeniero Enrique Tolivia Melendez, Secretario de Ecología del Estado de México y el ingeniero Carlos Pozos Zárate, Director de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna de ese Estado, presentaron ante esa Comisión Estatal de Derechos Humanos el recurso de reconsideración en contra de la Recomendación 105/94.

- xiii) El 2 de enero de 1995, el señor Domingo de Jesús García Monroy interpuso ante esa Comisión Estatal el Recurso de Impugnación en contra de la Recomendación 105/94.
- xiv) El 13 de enero de 1995, esa Comisión Estatal de Derechos Humanos resolvió el recurso interpuesto por las autoridades, en el sentido de confirmar en todas y cada una de sus partes la Recomendación 105/94.
- xv) El 19 de abril de 1995, el señor Domingo de Jesús García Monroy se presentó ante personal de esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, a quienes manifestó que las autoridades administrativas del Estado de México habían determinado que los funcionarios, a quienes se les inició un procedimiento administrativo con motivo de la Recomendación 105/94, emitida por ese Organismo Estatal de Derechos Humanos, no habían sido administrativamente responsables, por lo que se encontraba inconforme.

## ***II. EVIDENCIAS***

En este caso las constituyen:

1. El recurso de impugnación formulado por el señor Domingo de Jesús García Monroy, en contra de la resolución emitida por esa Comisión Estatal, recibido por esta Comisión Nacional el 17 de enero de 1995.
2. Copias certificadas del expediente CODHEM/2313/93-1, enviado a este Organismo Nacional por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el que constan los siguientes documentos:
  - i) Escrito de queja formulado por el señor Domingo de Jesús García Monroy, presentado ante esa Comisión Estatal el 18 de diciembre de 1993, por medio del cual denunció presuntas violaciones a sus Derechos Humanos por parte de servidores públicos de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
  - ii) Copia de los oficios 6041/93-1 y 2413/94-1, del 28 de diciembre de 1993 y 2 de abril de 1994, dirigidos al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por medio de los cuales ese organismo local solicitó copia del juicio 625/93.
  - iii) Copia del oficio 6040 del 28 de diciembre de 1993, a través del cual esa Comisión Estatal de Derechos Humanos solicitó al ingeniero Carlos Pozos Zárate, Director de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, un informe sobre los hechos motivo de la queja presentada por el señor Domingo de Jesús García Monroy.

- iv) Copia del oficio TCA-SGA-0169/94, a través del cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ese Estado, remitió el informe que le fue solicitado, así como copia del juicio 625/93 y del recurso de reclamación 98/93.
- v) Copia de la demanda del 25 de noviembre de 1993, presentada por el señor Domingo de Jesús García Monroy ante la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y del Director del Zoológico de Zacango de ese Estado, con motivo de la orden emitida por dichas autoridades, quienes le impidieron prestar el servicio de juegos infantiles en el referido zoológico, lo que dio inicio al juicio 625/93.
- vi) Copia del acuerdo del 25 de noviembre de 1993, mediante el cual la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esa entidad federativa concedió al señor Domingo de Jesús García Monroy la suspensión del acto impugnado en el juicio 625/93.
- vii) Copia del acuerdo del 14 de diciembre de 1993, por medio del cual la Primera Sala Regional del referido órgano jurisdiccional requirió a las autoridades demandadas que cumplieran la orden de suspensión emitida el 25 de noviembre de 1994, en el juicio 625/93.
- viii) Copia de la sentencia del 13 de enero de 1994, emitida en el recurso de reclamación 98/93, mediante la cual la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ese Estado, confirmó el auto de suspensión del 25 de noviembre de 1993, emitido en el juicio 625/93, por la Primera Sala Regional del mismo Tribunal.
- ix) Copia del acuerdo del 13 de enero de 1994, a través del cual la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ese Estado requirió a las autoridades demandadas en el juicio 625/93, que informaran del cumplimiento de la suspensión emitida en dicho juicio.
- x) Copia del acuerdo emitido en el referido juicio, el 1° de febrero de 1994, mediante el cual se impuso a las autoridades demandadas una multa equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en su jurisdicción, debido al incumplimiento de la suspensión decretada.
- xi) Copia del oficio TCA-1SR-282/94 del 2 de febrero de 1994, por medio del cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ese Estado remitió al Subdirector de Ingresos del Gobierno del Estado de México, copia del acuerdo a través del cual se impuso una multa al Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y al Director del Zoológico de Zacango, Estado de México.

- xii) Copia del acuerdo del 1° de febrero de 1994, dictado por la Primera Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ese Estado, por medio del cual se determinó que el recurso de revisión era improcedente en contra de la resolución emitida en el recurso de reclamación 98/93.
- xiii) Copia del acuerdo del 4 de febrero de 1994, mediante el cual se señaló día y hora para practicarse la diligencia de verificación al cumplimiento del acuerdo de suspensión dictado en el juicio 625/93.
- xiv) Copia del acta del 7 de febrero de 1994, levantada con motivo de la diligencia practicada para verificar el cumplimiento de la suspensión dictada en el juicio 625/93.
- xv) Copia de la resolución del 24 de febrero de 1994, mediante la cual se sobreseyó el juicio 625/94, por considerarlo improcedente al considerarlo un asunto de carácter civil.
- xvi) Copia de la sentencia emitida en el recurso de revisión 121/94, mediante la cual se determinó que se emitiera otra resolución en la que se analizara el fondo del asunto del juicio 625/93.
- xvii) Copia de la sentencia del 24 de marzo de 1994, emitida en el juicio 625/93, por medio de la cual se declaró la ilegalidad de la orden emitida por las autoridades demandadas en dicho juicio.
- xviii) Copia de las actas del 23 de agosto y 7 de octubre de 1994, levantadas con motivo de la comparecencia del señor Domingo de Jesús García Monroy ante esa Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- xix) Copia del oficio 6034/94-1 del 2 de septiembre de 1994, mediante el cual esa Comisión Estatal solicitó a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna de ese Estado, copia certificada del acuerdo del 4 de julio de 1994, así como copia del acta de ejecución del mismo.
- xx) Copia del oficio 6272/94-1 del 19 de septiembre de 1994, a través del cual ese organismo estatal solicitó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esa entidad federativa, copia certificada del juicio 193/94, radicado en la Primera Sala Regional de dicho órgano jurisdiccional.
- xxi) Copia del acuerdo del 3 de octubre de 1994, emitido en el juicio 30/94, por la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo de ese Estado, mediante el cual se determinó que la Secretaría de Ecología incumplió la resolución dictada por la Sala Superior que ordenó restituir al señor Domingo de Jesús García Monroy los derechos de que fue privado.

- xxii) Copia del oficio 7654/94-1 del 17 de noviembre de 1994, mediante el cual esa Comisión Estatal solicitó al referido órgano jurisdiccional copia certificada de las actuaciones practicadas en los juicios 625/93, 193/94 y 308/94.
  - xxiii) Copia del oficio TCA-SGA-5833/94 del 23 de noviembre de 1994, mediante el cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ese Estado remitió la información que le fue solicitada por ese organismo estatal.
  - xxiv) Copia de la Recomendación 105/94 del 5 de diciembre de 1994, dirigida por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos al licenciado Enrique Tolvía Melendez, Secretario de Ecología del Estado de México.
  - xxv) Copia de los recursos de reconsideración del 9 de diciembre de 1994, interpuestos en contra de la recomendación 105/94, por el Secretario de Ecología y el Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México.
  - xxvi) Copia del recurso de impugnación interpuesto el 2 de enero de 1995, por el señor Domingo de Jesús García Monroy, en contra de la recomendación 105/94, emitida por ese Organismo Estatal de Derechos Humanos.
  - xxvii) Copia de la resolución del 13 de enero de 1995, emitida por esa Comisión Estatal a través de la cual resolvió los recursos de reconsideración interpuestos por el Secretario de Ecología y el Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, mediante la cual se confirma la recomendación 105/94 en todas y cada una de sus partes.
3. El oficio 31/95 del 17 de enero de 1995, mediante el cual usted, señora Presidenta, remitió el informe relacionado con el presente recurso de impugnación.
  4. El acta circunstanciada del 19 de abril de 1995, en la que consta la información proporcionada a este Organismo Nacional por el señor Domingo de Jesús García Monroy.

### ***III. SITUACION JURIDICA***

El 18 de diciembre de 1993, el señor Domingo de Jesús García Monroy presentó escrito de queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México denunciando presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por parte del Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, y por el Director del Zoológico de Zacango del Estado de México.

En fechas 25 de noviembre de 1993, 10 de agosto y 7 de octubre de 1994, el señor Domingo de Jesús García Monroy acudió ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado

de México para demandar la ilegalidad de los actos emitidos por las autoridades administrativas del Estado de México, lo que dio inicio a los juicios 625/93, 193/94 y 30/94.

En el juicio 625/93 se concedió al señor García Monroy la suspensión de los actos demandados y se declaró también la ilegalidad de la orden emitida por las autoridades administrativas.

En el juicio 30/94, la Secretaría de Ecología del Estado de México incumplió la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo el cual ordenó restituir al actor en el goce de los derechos de que fue privado por las autoridades demandadas.

El 5 de diciembre de 1994, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emitió la Recomendación 105/94, al licenciado Enrique Tolivia Meléndez, Secretario de Ecología del Estado de México, en la que se determinó la existencia de violaciones a los Derechos Humanos del señor Domingo de Jesús García Monroy.

El 2 de enero de 1995, el señor Domingo de Jesús García Monroy interpuso ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el recurso de impugnación en contra de la Recomendación 105/94, ya que consideró que su queja no fue debidamente analizada.

#### ***IV. OBSERVACIONES***

Del contenido de las constancias que integran el presente expediente, esta Comisión Nacional observa que la Recomendación 105/94, emitida por esa Comisión Estatal el 5 de diciembre de 1994, en el expediente CODHEM/2313/93-1, incurrió en omisiones, por las siguientes razones:

- a) Como se desprende de la narración de hechos, el 25 de noviembre de 1993, el señor Domingo de Jesús García Monroy presentó demanda ante la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra del Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y del Director del Zoológico de Zacango del Estado de México, con motivo de la orden emitida por dichos funcionarios que le impidieron prestar el servicio de juegos infantiles al público, lo que dio inicio al juicio administrativo 625/93. El mismo día 25 de noviembre de 1993 se concedió al señor García Monroy la suspensión del acto reclamado.

Sin embargo, las autoridades no cumplieron de inmediato la determinación del órgano jurisdiccional, sino que su cumplimiento fue hasta el 7 de febrero de 1994.

- b) Cabe señalar, que si bien es cierto que las autoridades demandadas interpusieron recursos administrativos en contra del acuerdo de suspensión emitido por el órgano jurisdiccional en el juicio 625/93, la interposición de los mismos no impedía el cumplir con dicha determinación, señalamiento que incluso el referido tribunal les hizo a las

autoridades demandadas, por el que también les amonestó y sancionó por su retraso en el cumplimiento a la orden de suspensión decretada en dicho juicio.

En esa virtud, este Organismo Nacional observa que en la Recomendación 105/94, emitida por esa Comisión Estatal, no se analizó ni se hizo pronunciamiento alguno sobre el retraso en el cumplimiento del acuerdo de suspensión emitido en el juicio 625/93, ya que sólo se concretó a estudiar el acto de notificación del acuerdo del 4 de julio de 1994, emitido por el Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, pero no la dilación por parte de las autoridades para cumplir la suspensión dictada por el órgano jurisdiccional.

- c) Por otra parte, si bien es cierto como lo señaló esa Comisión Estatal de Derechos Humanos en su informe rendido a este Organismo Nacional, que el quejoso no manifestó en su escrito de queja como motivo de inconformidad la suspensión emitida en el juicio administrativo 30/94 radicado en la Primera Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo, de las evidencias con que cuenta este Organismo Nacional se desprende que el 7 de octubre de 1994, el señor Domingo de Jesús García Monroy compareció ante ese organismo estatal para aportar pruebas relacionadas con el incumplimiento de la orden de suspensión emitida en el referido juicio, sin que las mismas fueran analizadas por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, ya que de la lectura de dicha documentación se desprende que la Secretaría de Ecología incumplió la resolución dictada en dicho juicio por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, mediante la cual se ordenó restituir al actor en el goce de los derechos de que fue privado por las autoridades demandadas.

Conviene aclarar que no pasa desapercibido para esta Comisión Nacional, que el señor Domingo de Jesús García Monroy hizo del conocimiento a ese Organismo Estatal de Derechos Humanos, que en el juicio 30/94, las autoridades administrativas demandadas no habían cumplido con el acuerdo de suspensión emitido el 3 de octubre de 1994, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ya que se aprecia que incluso el 17 de noviembre de 1994, ese Organismo Estatal de Derechos Humanos solicitó al referido Tribunal, copias de los expedientes de los juicios 625/93, 193/94, y 308/94, por lo que se aprecia que existió un error, ya que al parecer se pretendió solicitar copia del expediente del juicio 30/94, y en forma equivocada se solicitó copia del expediente del juicio 308/94, sin que en todo caso se le hubiere precisado al referido Tribunal Administrativo, que el número de juicio correcto era de 30/94, para que una vez obtenida dicha documentación se analizara la misma y se determinara lo que conforme a derecho correspondía.

Cabe señalar que en la Recomendación 105/94 se narran los antecedentes que dieron origen a los juicios administrativos 625/93, 193/94 y 30/94, así como el desarrollo de los mismos; sin embargo no se exponen las razones o motivos que esa Comisión Estatal haya tomado en cuenta para considerar que en los juicios 625/93 y 30/94 se contenían aspectos de carácter jurisdiccional y que por tanto no se surtía la competencia de ese organismo estatal, ya que los motivos de queja no cuestionan el contenido de las

resoluciones del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Estado de México, sino la dilación en el cumplimiento de las mismas por parte de autoridades administrativas del Estado de México.

Por lo tanto, si los motivos se refieren a las presuntas violaciones a Derechos Humanos, consistentes en las omisiones de naturaleza administrativa por parte de los servidores públicos de ese Estado, ese Organismo Estatal de Derechos Humanos debe entrar al análisis de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

- d) Debe aclararse que, tal y como lo señaló esa Comisión Estatal, no se hizo pronunciamiento alguno sobre si las autoridades habían incurrido en la comisión del delito de abuso de autoridad, ya que, en efecto, los actos reclamados por el señor Domingo de Jesús García Monroy son de carácter administrativo; sin que ello impida que, en su caso, y de considerarlo conveniente, el señor Domingo de Jesús García Monroy puede acudir ante el Representante Social para denunciar tales hechos.
- e) Finalmente, este Organismo Nacional aprecia que la inconformidad manifestada por el quejoso el 19 de abril de 1995, ante este Organismo Nacional, relacionada con la Recomendación 105/94, emitida por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, puede ser conocida por ese Organismo Estatal, ya que es facultad exclusiva dentro de su ámbito de competencia el verificar que se han cumplido efectivamente las Recomendaciones que emita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos se permite formular a usted, señora Presidenta de la Comisión Estatal, respetuosamente, las siguientes:

## ***V. RECOMENDACIONES***

**PRIMERA.-** Modifique su Recomendación emitida el 5 de diciembre de 1994, dentro del expediente CODHEM/2313/93-1, relacionado con la queja interpuesta por el señor Domingo de Jesús García Monroy, en la que se analice la dilación en el incumplimiento a la orden de suspensión emitida en el juicio administrativo 625/93 y el incumplimiento de la suspensión dictada en el juicio 30/94, radicados en la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, y, en su caso, se expongan las razones o motivos de la incompetencia de esa Comisión Estatal de Derechos Humanos para considerar que se trata de un asunto que contiene aspectos de carácter jurisdiccional.

**SEGUNDA.-** La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución General de la República, tiene el carácter de pública.

De conformidad con el artículo 170 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que el cumplimiento de esta recomendación, en su caso,

nos sea informado dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre el cumplimiento de la Recomendación.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue cumplida, y dejará a la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de atraer la queja, en términos de lo previsto por el artículo 171 del último ordenamiento legal invocado.

*A T E N T A M E N T E*

*EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL  
JORGE MADRAZO*

# Eventos



---

---

## a) Reseña del evento

# "Juventud, Salud y Ecología"

---

El derecho reconocido al individuo de tener un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, toma mayor conciencia en el ámbito internacional a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972. Ahí mismo se adopta la **Declaración de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente: proclamaiones y principios**. En dicha Declaración, el derecho al medio ambiente se proclama en el primero de sus principios, que dice:

*"El hombre tiene un derecho fundamental a la libertad, a la igualdad y a condiciones de vida satisfactorias, en un medio ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar. Tener el solemne deber de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras..."*

Durante los trabajos de la citada Conferencia, y tomando en cuenta la importancia que reviste para la comunidad internacional la protección y conservación del medio ambiente, la Organización de las Naciones Unidas declaró en ese mismo año de 1972, al día cinco de junio como el "Día Mundial del Medio Ambiente". A partir de esa fecha, esa conmemoración se celebra anualmente a efecto de crear mayor conciencia en la humanidad para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente; como un deseo urgente de los pueblos, de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

En atención a esos postulados, resulta prioritario propiciar en la sociedad en general el desarrollo personal y social de valores como la protección al medio ambiente y su vinculación estrecha con la salud, en sus ámbitos individual y colectivo; en este sentido, motivados por la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México como parte de los eventos que realizó para promover y difundir los derechos humanos, incluyó el tema: juventud, salud y ecología. Así, el día 20 de junio, durante el desarrollo del seminario "Compromiso de la Juventud en la Educación de los Derechos Humanos", se contó con la participación de la Ingeniero Agropecuario Patricia Guadalupe Sandoval Díaz, quien se desempeña en la Dirección General de Concertación y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México.

En su disertación, la Ing. Sandoval Díaz trató el tema: "*Educación Ambiental*" entendiendo ésta como: "*El proceso de reconocer valores y aclarar conceptos para crear habilidades y aptitudes necesarias que sirven para comprender y apreciar la relación mutua entre el hombre, su cultura y el medio biofísico circundante. La educación ambiental también incluye la práctica de tomar decisiones y formular un código de comportamiento respecto a cuestiones que conciernen a la calidad ambiental*".

Previo el análisis de los orígenes de la educación ambiental, la conferencista precisó las distintas versiones ideológicas sobre la relación hombre-naturaleza; llamó la atención a los jóvenes particularmente en este punto que, tomando como referencia la obra de *Federico Engels* titulada *"Dialéctica de la Naturaleza"* y la postura que éste adopta en la relación hombre-naturaleza, se hizo notar que *"El problema, entonces, adquiere características sociológicas, políticas, económicas, etc; por eso cada día nos encontramos con textos más diversos que fundamentan el concepto de la ecología es una ciencia holística o integradora, ya que sólo así y con esta visión se llegará a plantear soluciones a problemas tan trascendentes ..."*.

*"En nuestro país el Dr. Enrique Beltrán, conocido biólogo y conservacionista, propone manejar una educación "formal" y otra de tipo "no formal", con respecto a la problemática ambiental; propone también que se cambien los programas educativos y se trate de incidir en todos los sectores, considerando la necesidad de particularizar en cada caso según los intereses específicos de cada grupo social participante.*

Considerando en forma integral esta problemática, especificó que resulta necesario realizar *"un diagnóstico local de los problemas ecológicos y la situación ambiental. Un conocimiento de las concepciones y representaciones que tiene la población escolar sobre las acciones realizadas en favor de su medio ambiente. El diseño que permita analizar y reflexionar sobre la problemática de manera creativa. El desarrollo de la orientación se debe tener las acciones para que no sólo contribuya a implantar medidas individuales sino a vincular éstas con acciones sociales."*

Con especial interés y en razón que la mayoría de los jóvenes asistentes son promotores de los derechos fundamentales en diferentes regiones de la Entidad, se formularon las conclusiones del tema, mismas que fueron:

- a) La educación ambiental aún es muy pobre en todos los niveles: en las escuelas de cualquier grado, no está incluida de manera formal en la curricula de estudio, con excepción de algunos diplomados y posgrados de carreras recientes tales como Ingeniería Ambiental, Psicología Ambiental, Arquitectura Ambiental, etc.
- b) Actualmente en todos los programas escolares deberá formularse el concepto de educación ambiental e incluirse como núcleo de estudios: esto, en México, apenas está plasmado en el papel y sus posibilidades reales de funcionamiento son aún muy inciertas.
- c) Los libros de texto que debieran tocar estos temas desde primaria, secundaria, bachillerato, etc., aún no han sido elaborados.
- d) Los educadores y profesores del sistema educativo nacional, no están capacitados ni interesados en manejar el tema con sus educandos.
- e) A nivel familiar y en los medios de comunicación masiva, no hay ninguna orientación seria y permanente a este respecto.

- f) Nuestra propia apatía ante la educación ambiental, cierra la posibilidad de conocimiento, concientización y acción.
- g) Por último, los estudiosos del tema se empeñan en discutir cuestiones teóricas y semánticas que no se materializan en avances concretos.

Al final de la conferencia, el diálogo que se propició con los jóvenes universitarios, se refirió a que la educación ambiental permite reconocer valores y conceptos para crear habilidades y actitudes necesarias para comprender y apreciar la relación natural y social entre el hombre y su medio biofísico circundante; al tiempo que le da posibilidades de crear normas y códigos de comportamiento para lograr el mejoramiento de la calidad ambiental, de tal manera que este derecho fundamental quede incerto a su vez en la cultura de los derechos humanos como un factor primordial para lograr tener una vida digna en un ambiente sano.

## b) Eventos para Promover y Difundir los Derechos Humanos

Mayo

### 1.- Servidores públicos

#### 1.1.- Municipales

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
26 de mayo	Curso a inspectores de mercados, de la Contraloría y de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, Ecatepec de Morelos	La Función de la Comisión de Derechos Humanos	90 inspectores
30 de mayo	Plática con policías municipales del H. Ayuntamiento, Temascalcingo	Derechos de los Servidores Públicos y la CODHEM	10 personas

#### 1.2.- Docentes

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
4, 11, 18, y 25 de mayo	Curso en el Sector 8 Preescolar, Ixtlahuaca	Teoría General de Derechos Humanos, Historia de los Derechos Humanos, Protección Nacional de los Derechos Humanos, la CODHEM, Derechos Humanos y Educación	18 personas
16 de mayo	Plática en la Unidad Pedagógica, Coatepec Harinas	Teoría General de Derechos Humanos y la CODHEM	20 personas

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
23 de mayo	Plática con estudiantes, padres de familia y docentes de la Escuela Telesecundaria, Ayotuxco, Zacualpan	Teoría General de Derechos Humanos	19 padres de familia, alumnos y docentes

### **1.3.- Custodios**

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
1° al 5 de mayo	Curso a Custodios en Servicio, Toluca	Teoría General de los Derechos Humanos, Protección Nacional de los Derechos Humanos, Protección no Jurisdiccional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, Ética del Custodio, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	33 custodios
1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25, 29 de mayo y 5, y 8 de junio	Octavo Curso Básico de Formación Profesional para Custodios, Toluca	Teoría General de los Derechos Humanos, Protección Nacional de los Derechos Humanos, Protección no Jurisdiccional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, Ética del Custodio, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	22 custodios
8 al 12 de mayo	Curso a Custodios en Servicio, Toluca	Teoría General de los Derechos Humanos, Protección Nacional de los Derechos Humanos, Protección no Jurisdiccional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, Ética del Custodio, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	33 custodios

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
15 al 19 de mayo	Curso a Custodios en Servicio, Toluca	Teoría General de los Derechos Humanos, Protección Nacional de los Derechos Humanos, Protección no Jurisdiccional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, Ética del Custodio, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	30 custodios
22 al 26 de mayo	Curso a Custodios en Servicio, Toluca	Teoría General de los Derechos Humanos, Protección Nacional de los Derechos Humanos, Protección no Jurisdiccional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, Ética del Custodio, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	29 custodios

## 2.- Grupos Vulnerables

### 2.1.- Niños

*a).- Jardín de Niños*

*b).- Primaria*

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
2 de mayo	Plática en la Escuela Primaria "Uit Zotón", Tepetzotlán	La Convención de los Derechos del Niño y la CODHEM	140 alumnos
3 de mayo	Plática en la Escuela Primaria "Justo Sierra", Tepetzotlán	La Convención de los Derechos del Niño y la CODHEM	120 alumnos
4 de mayo	Plática en la Escuela Primaria "Alma Infantil", Malinalco	La Convención de los Derechos del Niño, el niño maltratado y la CODHEM	120 niños

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
25 de mayo	Plática en la Escuela Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", Atizapán de Zaragoza	Teoría General de Derechos Humanos y la CODHEM	110 alumnos

### *c).- Secundaria*

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
2 de mayo	Plática en la Escuela Telesecundaria "16 de Septiembre", Tepotzotlán	La Convención de los Derechos del Niño y la CODHEM	45 alumnos
3 de mayo	Plática en la Escuela Secundaria "Temachtiani", Tepotzotlán	La Convención de los Derechos del Niño y la CODHEM	69 niños
4 de mayo	Plática en la Escuela Secundaria Oficial "Naciones Unidas", Malinalco	La Convención de los Derechos del Niño, el niño maltratado y la CODHEM	130 niños
11 de mayo	Plática en la Escuela Secundaria "Alma" No. 418, Metepec	Teoría General de Derechos Humanos y la CODHEM	100 niños
23 de mayo	Plática en la Escuela Secundaria "Ayotusco" Zacualpan	Teoría General de Derechos Humanos y la CODHEM	100 niños

## **2.2.- Mujeres**

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
4 de mayo	Plática en la Confederación Nacional Campesina, Toluca	Los Derechos de la Mujer	165 personas
18 de mayo	Plática con el grupo Voluntarias del Comité Cultural para el Mejoramiento Ambiental, Sociedad Civil y Tercera Edad, San Lucas Tepetlcalco, Tlalhepantla	Función de la CODHEM y Derechos de la Tercera Edad	60 personas
24 de mayo	Plática con mujeres, Sta. María Zolotepec	La CODHEM y Derechos de la Mujer	70 personas

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
30 de mayo	Plática con mujeres, Temascalcingo	Derechos de la Mujer y la CODHEM	60 personas

### **2.3.- Indígenas**

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
30 de mayo	Plática con indígenas, Temascalcingo	Derechos de los Indígenas y la CODHEM	35 personas

### **3.- Jóvenes**

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
16 de mayo	Plática con alumnos de la Unidad Pedagógica, Coatepec Harinas	Teoría General de Derechos Humanos y la CODHEM	100 jóvenes
17 de mayo	Plática en el CONALEP, Atlacomulco	Teoría General de Derechos Humanos y la CODHEM	130 jóvenes
18 de mayo	Plática en el CONALEP, El Oro	Teoría General de Derechos Humanos y la CODHEM	110 jóvenes
19 de mayo	Plática en el CONALEP, El Zarco	Teoría General de Derechos Humanos y la CODHEM	70 jóvenes
25 de mayo	Plática en el CONALEP, Santiago Tilapa	Teoría General de Derechos Humanos y la CODHEM	40 jóvenes
29 y 31 de mayo y 5, 7, 12 y 14 de junio	Curso Básico de Derechos Humanos a jóvenes (Facultad de Derecho, UAEM), Toluca	Teoría General de Derechos Humanos, Evolución Histórica de los Derechos Humanos, Protección Internacional de Derechos Humanos, Protección Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos, ONG'S Pro- Derechos Humanos.	30 personas

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
30 de mayo y 1, 6, 8, 13 y 15 de junio	Curso Básico de Derechos Humanos a jóvenes (Facultad de Derecho UAEM), Toluca	Teoría General de Derechos Humanos, Evolución Histórica de los Derechos Humanos, Protección Internacional de Derechos Humanos, Protección Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos, ONG'S Pro-Derechos Humanos.	30 personas

## 4.- ONG'S

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
11 de mayo	Reunión con Organizaciones No Gubernamentales Pro Derechos Humanos del Estado de México, Toluca	Intercambio de Experiencias sobre su Labor	32 personas
14 de mayo	Presentación Comité Pro Derechos Humanos, Almoloya de Alquisiras	Función de la CODHEM y Los Organismos No Gubernamentales	35 personas
19 de mayo	Diálogo con Organizaciones No Gubernamentales Pro Derechos Humanos en el Estado de México y presentación del Comité Pro Derechos Humanos, Tonalá	La Protección y Defensa de los Derechos Fundamentales en México	80 personas
27 de mayo	Presentación del Comité Juvenil Pro Derechos Humanos, Valle de Bravo	Atribuciones de los ONG'S	80 personas

## 5.- Asociaciones Civiles

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
3 de mayo	Plática dirigida a padres de familia en el Jardín de Niños "Mario Doria de la Garza", Zinacantepec	La Convención de los Derechos del Niño, el niño maltratado y la CODHEM	40 personas
4 de mayo	Plática dirigida a padres de familia en el Jardín de niños "Fray Servando T. de Mier", Zinacantepec	La Convención de los Derechos del Niño, el niño maltratado y la CODHEM	60 personas
12 de mayo	Plática con padres de familia, Temascalcingo	La CODHEM y Grupos Vulnerables	20 personas
23 de mayo	Plática con estudiantes, padres de familia y docentes de la Escuela Telesecundaria "Ayotuxco", Zacualpan	Teoría General de Derechos Humanos	30 personas
24 de mayo	Plática con padres de familia, Nextlalpan.	La CODHEM, Teoría General de Derechos Humanos	30 personas
30 de mayo	Plática con padres de familia de la Escuela Secundaria Oficial No. 0482", Huitzilapan, Lerma	Teoría General de Derechos Humanos	100 personas

## 6.- Sociedad Civil

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
12 de mayo	Plática en la Casa de Cultura con público en general, Temascalcingo	La CODHEM y Grupos Vulnerables	35 personas
24 de mayo	Plática con público en general, Nextlalpan	Teoría General de Derechos Humanos y la CODHEM	80 personas

## 7.- Otros

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
3 de mayo	Participación en el evento de capacitación sobre Derechos Humanos impartido por la CNDH a Policía Preventiva Municipal, Toluca		
8 de mayo	Participación en el evento "Presentación y Análisis de las Diez Propuestas para Asegurar la Calidad de la Educación Pública del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación", bajo la coordinación de la Sección XVII, Valle de Toluca del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el Auditorio del Centro Cultural Mexiquense, Toluca	Comentarios a las "Diez Propuestas para Asegurar la Calidad de la Educación Pública"	
27 de mayo	Diplomado "Educación en Derechos Humanos", Toluca	Derecho Internacional en Derechos Humanos	30 personas

## 8.- Sector Rural

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
8 de Mayo	Capacitación a delegados municipales, comisariados ejidales, presidentes de bienes comunales y campesinos en general, Ixtlahuaca	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	150 personas
17 de Mayo	Capacitación a delegados municipales, comisariados ejidales, presidentes de bienes comunales, campesinos, uniones de productores y público en general, San Felipe del Progreso	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	340 personas
19 de Mayo	Capacitación a delegados municipales, comisariados ejidales, presidentes de bienes comunales y campesinos e integrantes de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, maestros y alumnos de la escuela secundaria y público en general, Temascalcingo	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	80 personas

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
23 de Mayo	Capacitación a delegados municipales, comisariados ejidales, representantes de bienes comunales, ejidatarios y campesinos en general, Temascaltepec	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	85 personas
26 de Mayo	Capacitación a delegados municipales, comisariados ejidales, presidentes de bienes comunales, ejidatarios, campesinos y público en general, Zacualpan	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	68 personas
30 de Mayo	Capacitación a delegados municipales, comisariados ejidales, ejidatarios, campesinos, productores rurales y público en general, Almoloya del Alquisiras	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	68 personas

## Eventos de Capacitación por Sectores

### Junio

### 1.- Servidores Públicos

#### 1.1.- Municipales

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
3 de junio	Curso a Policías Municipales, Ecatepec de Morelos	La Función de la Comisión de Derechos Humanos y los Derechos del Policía	80 personas
14 de junio	Curso a Policías Municipales, Ecatepec de Morelos	Derechos del Policía y la CODHEM	34 personas

## **1.2.- Docentes**

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
9 de junio	Visita de promoción a la Supervisión Escolar Zona 1, 22 y 39 sector 7, SEC y BS, Valle de Bravo	Promoción de los Derechos Humanos	
9 de junio	Visita a la Supervisión Escolar Zona 22 sector 6, SEIEM, Valle de Bravo,	Promoción de los Derechos Humanos	
9 de junio	Visita a la Supervisión Escolar No. 1 Educación Especial, SEC y BS, Valle de Bravo,	Promoción de los Derechos Humanos	
28 de junio	Plática con Supervisores y Jefes de Sector de la Subdirección de Educación Primaria, SEIEM, Ecatepec de Morelos	Teoría General de Derechos Humanos y Derechos del Niño.	82 docentes

## **1.3.- Custodios**

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
26 al 30 de Junio	Curso a Custodios en Servicio, Toluca	Teoría General de los Derechos Humanos, Protección Nacional de los Derechos Humanos, Protección no Jurisdiccional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, Ética del Custodio, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	21 custodios

## **1.4.- Agentes y Secretarios del Ministerio Público**

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
13 de junio	Inauguración del Seminario: "Los Derechos Humanos y la Procuración de Justicia" en el Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de Justicia, Toluca	Derechos Humanos y la Procuración de Justicia	150 Agentes y Secretarios del Ministerio Público
13, 15, 20, 22, 27 y 29 de junio	Se inicia la impartición del Seminario: Derechos Humanos y la Procuración de Justicia, Toluca	Derechos Humanos y la Procuración de Justicia	200 Agentes y Secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia

## **2.- Grupos Vulnerables**

### **2.1.- Niños (promoción)**

#### ***a).- Jardín de Niños***

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
9 de junio	Visita de promoción al Jardín de Niños "Ma. Elena Montes de Oca", Valle de Bravo	Promoción de los Derechos Humanos	
9 de junio	Visita de promoción al Jardín de Niños "David Alfaro Siqueiros", Valle de Bravo	Promoción de los Derechos Humanos	

**b).- Primaria**

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
2 junio	Conferencia en Escuela Primaria "Cauhtémoc", Tepetzotlán	Convención sobre los Derechos del Niño y padres de familia	120 niños
9 de junio	Visita de promoción a la Escuela Primaria "Joaquín Arcadio Pagaza", Valle de Bravo	Promoción de los Derechos Humanos	
9 de junio	Visita de promoción a la Escuela Primaria "Constitución Mexicana", Valle de Bravo	Promoción de los Derechos Humanos	
23 de junio	Visita de promoción a la Escuela Primaria "Adolfo López Mateos", Sta. Cruz Atizapán	Promoción de los Derechos Humanos	
28 de junio	Visita de promoción a la Escuela Primaria "Otilio Montaña", Ecatepec de Morelos	Promoción de los Derechos Humanos	

**c).- Secundaria**

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
1 junio	Conferencia en la Escuela Telesecundaria 384 "Lic. Adolfo López Mateos", Tepetzotlán	CODHEM, Convención sobre los Derechos del Niño	33 alumnos
1 junio	Plática, en la Escuela Secundaria No. 177, "Rafael Ramírez", San Miguel Ameyalco	Derechos de la Mujer	170 niños
9 de junio	Visita de promoción a la Escuela Secundaria Técnica, Industrial y Comercial No. 31 "General Lázaro Cárdenas", Valle de Bravo	Promoción de los Derechos Humanos	
13 de junio	Plática, en la Escuela Secundaria Técnica No. 138, localidad de Loma Bonita Ocoyoacac	"Mujer y Derechos Humanos"	58 niños

## 2.2.- Mujeres

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
8 de junio	Plática con mujeres en la Escuela Superior de Comercio, Toluca	La CODHEM y Derechos Humanos de la Mujer	250 personas
14 de junio	Plática con mujeres en la Escuela Preparatoria Oficial N° 71, Jiquipilco	"Mujer y Derechos Humanos",	80 personas
15 de junio	Plática con mujeres, Almoloya del Río	"Mujer y Derechos Humanos"	40 personas
19 de junio	Plática con mujeres en la Escuela Secundaria N° 123, Zinacantepec	"Mujer y Derechos Humanos"	120 personas
20 de junio	Plática con mujeres en la Escuela Secundaria Oficial N° 555, Ixtlahuaca	"Mujer y Derechos Humanos"	150 personas
21 de junio	Plática con mujeres en la Preparatoria anexa a la Normal, Toluca	"Mujer y Derechos Humanos",	50 personas

## 3.- Jóvenes

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
1, 6, 8, 13 y 15 de junio	Continuación del Curso a Jóvenes Universitarios, como promotores de la Cultura de Derechos Humanos, Toluca	Teoría General de Derechos Humanos, Evolución Histórica de los Derechos Humanos, Protección Internacional de Derechos Humanos, Protección Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos, ONG'S Pro- Derechos Humanos	30 personas
2 junio	Conferencia en Escuela Preparatoria "Tepetzotlán", Tepetzotlán	Los Derechos Humanos y las Garantías Individuales, Declaración sobre el fomento entre la juventud de los Ideales de Paz, Respetuo Mutuo y Comprensión entre los Pueblos	120 jóvenes

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
9, 16, 23, 30 de junio y 7 de julio	Seminario: Compromiso de la Juventud en el Proceso Educativo de los Derechos Humanos. CIJAI, Toluca	Teoría General de Derechos Humanos, Evolución Histórica de los Derechos Humanos, Protección Internacional de Derechos Humanos, Protección Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos, ONG'S Pro- Derechos Humanos	70 Estudiantes Universitarios.
5, 7, 12 y 14 de junio	Continuación del Curso Básico de Derechos Humanos a jóvenes, Toluca	Teoría General de Derechos Humanos, Evolución Histórica de los Derechos Humanos, Protección Internacional de Derechos Humanos, Protección Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos, ONG'S Pro- Derechos Humanos	30 jóvenes
9 de junio	Visita de promoción a la "Escuela Preparatoria Regional", Valle de Bravo	Promoción de los Derechos Humanos	
18 de junio	Conferencia a jóvenes, Coatepec de Harinas	CODHEM y Derechos de la juventud	40 personas
20 de junio	Entrega de constancias a promotores universitarios y plática en el Salón de Usos Múltiples de la CODHEM, Toluca	Juventud, Salud y Medio ambiente a cargo de la Ing. Agr. Patricia Guadalupe Sandoval Díaz de la Secretaría de Ecología	50 personas
22 de junio	Entrega de Constancias del Curso Básico sobre Derechos Humanos a Jóvenes y plática en el Salón de Usos Múltiples de la CODHEM, Toluca	Sexualidad en la juventud a cargo del Lic. Juan Miguel Valdez Becerra del INJUDEM	35 jóvenes
27 de junio	Conferencia en el salón de usos múltiples de la CODHEM, Toluca	Delitos contra la salud y farmacodependencia a cargo del Profr. Alfredo Torres Morales de la PGR.	35 jóvenes
28 de junio.	Conferencia en la Facultad de Arquitectura, Escuela de Diseño Gráfico UAEM, Toluca	Derechos de la Mujer	80 alumnos
30 de junio	Conferencia, en el salón de usos múltiples de la CODHEM, Toluca	Organización y objetivos de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados a cargo del Dip. Francisco Lozada Chávez de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados Federal	70 jóvenes

## 4.- Asociaciones Civiles

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
1 junio	Conferencia dirigida a Padres de Familia en la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", Tepetzotlán	CODHEM, Convención sobre los Derechos del Niño	85 personas
14 de junio	Plática dirigida a padres de familia, Ecatepec de Morelos	Teoría General de Derechos Humanos, La CODHEM, Derechos del Niño	80 personas

## 5.- Sociedad Civil

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
22 de junio	Foro "Primer Jornada de Lucha contra el Sida" dirigido al público en general, Teoloyucan	Derechos Humanos de las personas con Sida	60 personas
23 de junio	Foro dirigido al público en general, Chimalhuacán	Teoría General de Derechos Humanos, CODHEM, Derechos del Niño	40 personas

## 6.- Sector Rural

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
1° de junio	Capacitación a delegados municipales, comisariados ejidales, autoridades de bienes comunales, ejidatarios, campesinos, productores rurales, integrantes de uniones de ejidos y público en general, Temoaya	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	285 personas
2 de Junio	Capacitación a delegados municipales, autoridades de bienes comunales, comisariados ejidales, ejidatarios, pequeños propietarios rurales, campesinos y público en general. Jocotitlán	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	137 personas

FECHA	EVENTO	TEMA	AFORO
3 de Junio	Capacitación a delegados municipales, autoridades de bienes comunales, comisariados ejidales, ejidatarios, pequeños propietarios rurales, campesinos y público en general, Jocotitlán	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	25 personas
20 de Junio	Capacitación a delegados municipales, autoridades ejidales y de bienes comunales, ejidatarios, productores rurales, representantes de uniones, campesinos y ejidatarios, Valle de Bravo	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	230 personas
24 de Junio	Capacitación a delegados municipales, ejidatarios y campesinos, profesores del medio rural y público en general, Texcaltitlán	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	60 personas
30 de Junio	Capacitación a delegados municipales, autoridades ejidales y de bienes comunales, campesinos, ejidatarios, propietarios rurales, uniones de ejidos, uniones de productores y público en general, Tejupilco	Los Derechos Humanos, y las atribuciones de la CODHEM, Derechos Humanos y los Servidores Públicos en las Zonas Rurales del Estado	80 personas

# Divulgación Social de los Derechos Humanos

El 13 de junio se convocó a una Conferencia de Prensa, la cual se realizó en el Agora del Parque Naucalli en el Municipio de Naucalpan, con el objeto de explicar los objetivos y la mecánica de trabajo del Segundo Foro "Información y Libertad de Expresión: Derechos Fundamentales", a celebrarse el 17 de junio.

El 17 de junio, se realizó el Segundo Foro "Información y Libertad de Expresión: Derechos Fundamentales", en el cual participaron Directivos y reporteros de medios informativos locales, así como corresponsales de diarios nacionales.

Durante el bimestre mayo-junio se emitieron 16 boletines de Prensa, informando a la ciudadanía acerca de las actividades que realiza la Comisión

Así mismo, se concedieron 17 entrevistas por radio y dos por televisión. Los datos particulares de esta entrevista fueron:

Evento	Programa	Estación	Tema	Conductor	Fecha
Entrevista al Lic. Tomás Trujillo Flores, Jefe del Departamento de Capacitación	Noticiero HOY POR HOY	R a d i o Mexiquense	Derechos Humanos de la Tercera Edad	R i c a r d o Joya	2 de Mayo
Entrevista al Lic. Adolfo Hernández Figueroa, Tercer Visitador General	Noticiero ASI SUCEDE	La Demoledora (FM) y Radio Lobo (AM), transmisión simultánea	Catálogo de actos u omisiones de servidores públicos susceptibles de convertirse en quejas (Parte I)	Luis Pantoja Ríos.	9 de Mayo
Entrevista al Lic. Félix Nain Fuentes Fandiño, Segundo Visitador General	Noticiero HOY POR HOY	R a d i o Mexiquense	Contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.	R i c a r d o Joya	9 de Mayo
Entrevista al Lic. Adolfo Hernández Figueroa, Tercer Visitador General	Noticiero ASI SUCEDE	La Demoledora (FM) y Radio Lobo (AM), transmisión simultánea	Catálogo de actos u omisiones de servidores públicos susceptibles de convertirse en quejas (Parte II).	Lic. Luis Pantoja Ríos	15 de Mayo

Evento	Programa	Estación	Tema	Conductor	Fecha
Entrevista al Lic. Adolfo Hernández Figueroa, Tercer Visitador General	Noticiero ASI SUCEDE	La Demoledora (FM) y Radio Lobo (AM), transmisión simultánea	Catálogo de actos u omisiones de servidores públicos susceptibles de convertirse en quejas (Parte III)	Luis Pantoja	16 de Mayo
Entrevista al Lic. Miguel Angel Contreras Nieto, Primer Visitador General	Noticiero HOY POR HOY	R a d i o Mexiquense	Derechos Humanos y Seguridad Pública: derechos y obligaciones de los policías	R i c a r d o Joya	16 de Mayo
Entrevista a la Lic. Ma. Cristina Cisneros Sedano, Responsable de Estudios y Proyectos	Noticiero ASI SUCEDE	La Demoledora (FM) y Radio Lobo (AM), transmisión simultánea	Los Derechos de la Mujer	Luis Pantoja	23 de Mayo
Entrevista al Lic. Tomás Trujillo Flores, Jefe del Departamento de Capacitación	Noticiero HOY POR HOY	R a d i o Mexiquense	Contenido de la Declaración sobre el Fomento entre la Juventud, de los Ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos	R i c a r d o Joya	23 de Mayo
Entrevista al Lic. Adolfo Hernández Figueroa, Tercer Visitador General	Noticiero HOY POR HOY	R a d i o Mexiquense	Ley para prevenir y sancionar la tortura; aspectos relevantes	R i c a r d o Joya	30 de Mayo
Entrevista al Lic. Silverio Tapia Hernández, Secretario Ejecutivo	Noticiero ASI SUCEDE	Radio Lobo	Los Derechos del Niño	Luis Pantoja Ríos	6 de Junio
Ent. Lic. Miguel Angel Contreras Nieto, Primer Visitador General	Noticiero HOY POR HOY	R a d i o Mexiquense	Derechos consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	R i c a r d o Joya	6 de Junio
Ent. Lic. Adolfo Hernández Figueroa, Tercer Visitador General	Noticiero ASI SUCEDE	Radio Lobo	Pasos para presentar una queja ante la CODHEM	Luis Pantoja Ríos	13 de Junio
En. Lic. Adolfo Hernández Figueroa, Tercer Visitador General	Noticiero HOY POR HOY	R a d i o Mexiquense	Qué es un Visitador General de la CODHEM; atribuciones y responsabilidades	R i c a r d o Joya	13 de Junio
Ent. Lic. Silverio Tapia Hernández, Secretario Ejecutivo	Noticiero ASI SUCEDE	Radio Lobo	Derechos Humanos de la Tercera Edad	Luis Pantoja Ríos	20 de Junio

Evento	Programa	Estación	Tema	Conductor	Fecha
Ent. Lic. Félix Naín Fuentes Fandiño, Segundo Visitador General	Noticiero HOY POR HOY	R a d i o Mexiquense	Qué es y en qué consiste una Recomendación y un Documento de no Responsabilidad	R i c a r d o Joya	20 de Junio
Ent. Lic. Miguel Angel Contreras Nieto, Primer Visitador General	Noticiero ASI SUCEDE	Radio Lobo	Respeto a los derechos y obligaciones de los internos de los Centros de Prevención y Readaptación Social y sus familiares	Luis Pantoja Ríos	27 de Junio
Ent. Lic. Silverio Tapia Hernández, Secretario Ejecutivo	Noticiero HOY POR HOY	R a d i o Mexiquense	Derechos Humanos de las Etnias	R i c a r d o Joya	28 de Junio
Ent. Lic. Silverio Tapia Hernández y M. en D. Miguel Angel Contreras Nieto	Noticiero HOY POR HOY		Promoción del Segundo Foro "Información y Libertad de Expresión: Derechos Fundamentales"		Viernes 9 de Junio
Ent.M. en D. Miguel Angel Contreras Nieto	Noticiero HOY POR HOY		Promoción del Segundo Foro "Información y Libertad de Expresión: Derechos Fundamentales"		Jueves 15 de Junio

# Doctrina



---

# Derecho a un Medio Ambiente Sano

---

*Por: Edgar Humberto Cruz Martínez  
Asesor Jurídico del C. Secretario de  
Desarrollo Urbano y Obras Públicas del  
Gobierno del Estado de México*

**Tlalticpac  
Toquitchin  
Tiez**

**"La tierra será como los hombres sean"  
Refrán náhuatl**

Los derechos humanos son aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, al ser garantizados por el orden jurídico positivo.

La tercera generación de los derechos humanos es una clasificación de carácter histórico, considerando cronológicamente su aparición y reconocimiento por parte del Estado dentro del orden jurídico; en esta generación empiezan a promoverse a partir de la década de los sesenta, entre otros se encuentra el Derecho a un Ambiente Sano. En 1966, las Naciones Unidas anuncian el nacimiento de estos derechos, cuyo fin es el promover el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, también se les denominan Derechos de Solidaridad, que llevan intrínseco un espíritu de corresponsabilidad en bien de la humanidad, que es la única, independientemente de las fronteras, razas, religión, color o cualquier otra condición.

Los derechos de esta generación tienen la particularidad de considerar al individuo no en forma aislada, sino como parte de un todo, que es la humanidad. Interpretan las necesidades de la persona humana, vistas desde su dimensión social; convocan a la cooperación internacional para promover el desarrollo de todos los pueblos; buscan preservar los recursos naturales a fin de garantizar un ambiente sano.\*

La Dra. Mireille Roccatti, en su obra "Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman", al referirse a los derechos de la tercera generación, dice que son derechos que pertenecen a una categoría denominada derechos "difusos", "colectivos" o "supraindividuales", los cuales han sido recogidos por algunas constituciones a fin de que paulatinamente se vayan implementando mecanismos jurídicos para facilitar su eficacia. Considerando en esta categoría el derecho a un

---

\* *ROCCATTI, Mireille. Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México, Ed. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1995. p.p. 176*

ambiente sano, a la preservación de la fauna, a la preservación de la flora... se llaman difusos por su amplitud, por su anchura, por su extensión, por la dificultad de realización y por la constante confusión con los deberes de la humanidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948, proclama que tenemos derecho a que nuestras necesidades humanas de protección y mejoramiento de la salud, educación, vivienda, de un medio ambiente sano y de servicios públicos, sean satisfechos, para desarrollarnos conforme a nuestra dignidad humana; el Estado tiene la obligación de realizar su mayor esfuerzo para que estos derechos sociales, económicos y culturales de la población se puedan satisfacer progresivamente en razón de los recursos de cada Estado.

Por su trascendencia a nivel internacional, tuvo lugar la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, a partir de ella se ha convocado a los países en cierta medida a tomar acciones de control sobre los contaminantes, a través de sus legislaciones, respondiendo a la necesidad de preservación del medio ambiente y lograr adecuarlo equilibradamente con el desarrollo, lo que en la conferencia de Estocolmo se llamo "ECO-DESARROLLO". Pero este equilibrio solamente será posible mediante la razonable instrumentación de la cooparticipación tanto de los niveles gubernamentales y como de los individuos.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia del Consejo Económico y Social, sesionó el 13 de febrero de 1989 la política relativa a "La Infancia y el Medio Ambiente"; una estrategia del UNICEF para el desarrollo sostenido, estudiando las consecuencias de la degradación ambiental para la salud y el bienestar del niño y la mujer, analizando las amenazas al medio, como deforestación, contaminación atmosférica, recalentamiento de la atmósfera del planeta. Estudiando de qué modo el medio ambiente y el desarrollo sostenido pueden verse deteriorados por desastres derivados de la pobreza económica y pérdida de valores del ser humano, así como de unas pautas de consumo despilfarrador por parte de otros.

Se sugiere que la UNICEF, como organismo que se ocupa del bienestar de las generaciones futuras, impulse y fortalezca programas ambientales, propugnando conjuntamente con los países partícipes, la promoción de formas sostenidas de desarrollo.

En la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada del 3 al 14 de junio de 1992, se propuso reafirmar la Declaración de la Conferencia de Estocolmo, tratando de basarse en ella con el objeto de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas; procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, haciendo valer de esta manera el derecho de la humanidad a un ambiente sano.

---

---

# Ambiente, Desarrollo y Salud

---

*Por el Quim. Luis Hoyo Canfield,  
Coordinador de Asesores del  
Secretario de Ecología del  
Gobierno del Estado de México*

El hombre está inmerso en un proceso de desarrollo que es la búsqueda de mejores condiciones de vida, basadas en la óptima utilización de los recursos naturales y su transformación en alimentos, bienes o condiciones que permitan su supervivencia y bienestar. Ese desarrollo no está determinado sólo por una actividad económica sino por la condición de la población y la calidad ambiental. En el antroposistema se determinan los valores relacionados con las necesidades y disponibilidad de los recursos, y se establecen las metas de calidad de vida de la región.

No se alcanzan el desarrollo y la industrialización sin ciertos riesgos para la salud. Por ejemplo, la contaminación química del ambiente es una preocupación creciente que tendrá profundas consecuencias de salud y requerirá de expertos que diagnostiquen, evalúen y controlen los riesgos.

El ambiente es el marco general donde el hombre realiza todas sus actividades y del que forma parte, incluye a los sistemas ecológicos naturales y al medio socioeconómico-cultural, creado por él para su adaptación y supervivencia.

La necesidad de utilizar un enfoque integral en la planificación y evaluación del desarrollo no ha sido reconocida sino hasta recientemente. En consecuencia, el éxito de los programas de desarrollo no ha sido el esperado; en lugar de producir un aumento equitativo en el bienestar de las poblaciones, se ha incrementado la desigualdad distributiva.

## ***El ambiente y su repercusión en la salud***

---

La evolución social del hombre lleva a una progresiva transformación del ambiente. Los procesos de urbanización e industrialización que han acompañado al desarrollo económico han causado también repercusiones en la salud. Así, durante los decenios, al mismo tiempo que en los países desarrollados se daban mejores condiciones de vida, se aprecia una tendencia al descenso de las enfermedades infecciosas. Sin embargo, han aumentado otro tipo de enfermedades como las cardiovasculares y los desórdenes mentales.

El rápido cambio ecológico que se observa en la mayoría de los países, especialmente en América Latina y el Caribe, debido al desarrollo económico, lleva a una dualidad en cuanto al ambiente y su repercusión en la salud. Por una parte, están presentes los problemas relacionados con el subdesarrollo, como enfermedades transmisibles. Y por la otra, ya ha empezado a resentirse el impacto del desarrollo, lo que se aprecia a través de las tasas ascendentes de morbilidad y mortalidad por enfermedades crónicas y degenerativas en relación con los factores ambientales negativos como son los contaminantes químicos, físicos, auditivos, informáticos, etcétera y las estructuras sociales inadecuadas; todos ellos probablemente asociados.

La ecología aplicada a los efectos en la salud por los cambios ambientales, hace hincapié en la aplicación de los métodos epidemiológicos usuales en un área relativamente nueva y cada vez más importante: los problemas de la salud que acompañan al desarrollo económico y a las transformaciones del medio ambiente originadas por la actividad humana. De la misma manera que la importancia creciente de las enfermedades crónicas tuvo influencia en la aparición de nuevos aspectos de los estudios ecológicos. Los cambios ambientales y la contaminación emergen en la actualidad como serios problemas, tanto en los países desarrollados como en los que están en vías de serlo. Los problemas ambientales necesitarán también de nuevas formas para estos estudios, así como de la formación y adiestramiento de ecólogos especializados de todas las disciplinas.

De acuerdo con lo anterior, y en relación con las repercusiones que tienen sobre la salud, se señalan los aspectos más significativos que debe abordar esta rama aplicativa; la lista no es en modo alguno exhaustiva:

- la extracción de materias primas y el proceso industrial;
- la construcción de grandes obras públicas que modifican los ecosistemas, como represas, caminos, vías de comunicación, talado de bosques para explotación agropecuaria, urbanizaciones en zonas rurales;
- la contaminación química y biológica del hábitat del hombre: la atmósfera, el agua, el suelo, el mar, y los alimentos;
- las migraciones y asentamientos humanos y los procesos de colonización;
- los procesos de urbanización en las grandes ciudades, las patologías típicas de las megalópolis, incluidas las de origen psicosocial;
- la influencia de los factores económicos y culturales en los problemas nutricionales;
- el efecto de los mensajes informáticos sobre comunidades aisladas o de pautas primitivas;

En la vida diaria se utilizan cerca de 60,000 compuestos químicos... cada año se lanzan hasta 1,000 nuevos productos.

- las posibilidades de aplicación de los cambios ambientales planificados para el control integrado de endemias.

Se reconoce que la mayoría de las principales endemias existentes en las Américas -bien sea que tengan etiología físico-química, biológica o socioeconómica- están relacionadas con factores sociales, culturales o económicos.

El ecólogo debe tener en cuenta las patologías que puedan estar relacionadas con los grandes cambios ambientales para tomar las previsiones pertinentes. Como ejemplos se pueden señalar las grandes represas y los asentamientos humanos o las colonizaciones en zonas de selvas tropicales. Los estudios ecológicos de los asentamientos humanos deben tener en cuenta los factores geofísicos, bióticos, biosociales, culturales y económicos relacionados con los objetivos que provocaron el desplazamiento humano.

### ***Problemas relacionados con el ambiente***

Dentro de los problemas ambientales que deben considerarse, merece especial atención el de la contaminación por sustancias tóxicas, ya sean de origen químico o biológico. La ecotoxicología es una disciplina aplicada, de relativa reciente aparición, que puede definirse, según René Truhaut (1977), como "la rama de la toxicología que se ocupa del estudio de los efectos tóxicos causados por contaminantes naturales o sintéticos, sobre los elementos constituyentes de los ecosistemas...".

Estos contaminantes pueden tener diversos orígenes, tales como agrícola, industrial, urbano (desechos, aguas negras), o bien, producto de otras causas, incluido el transporte, y pueden afectar a todo un sistema a través de su efecto en el aire, agua, suelo o seres vivos vegetales o animales, llegando a veces a través de los eslabones de la cadena trófica al receptor final, el hombre.

La magnitud de los peligros, tanto potenciales como reales, se puede ilustrar con el hecho de que en la vida cotidiana se utilizan alrededor de 60,000 compuestos químicos, y cada año se lanzan al mercado de 200 a 1,000 productos nuevos.

El manejo de problemas ambientales es particularmente complejo: es necesario hacer converger varias instituciones no habituadas al trabajo interdisciplinario e interinstitucional. Los múltiples usos de los recursos naturales crean interacciones diversas dentro de un mismo espacio, cuyos límites no están precisamente definidos; por lo tanto, y para concluir, podríamos señalar que dividir al Estado de México en áreas de política general para propiciar el diseño de un sistema de vigilancia de los riesgos ecológicos es fomentar el desarrollo armónico con respecto a la salud ambiental de nuestro país.

# Análisis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente\*

---

Por la Dra. María del Carmen Carmona Lara

## Sumario:

I. Antecedentes. II. Fundamento constitucional. III. La iniciativa de la Ley, sus principios, su defensa y aprobación. IV. La estructura y contenido de la Ley. V. La Ley como ordenamiento distinto. VI. Anexo: Esquema de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En el periodo de gobierno 1982-1988 se realizaron importantes aportaciones al marco jurídico-ecológico del país, debido a las reformas constitucionales y a la aparición de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Esta Ley es trascendente por ser el primer ejemplo de un tipo distinto de ordenamiento que puede considerarse un avance en materia de técnica legislativa. Creemos que se trata del producto de la evolución que en materia de legislación administrativa envió la Ley General de Asentamientos Humanos y continuaron la Ley de Salud y la Ley de Planeación, como leyes "marco".

## I. Antecedentes

Si bien los antecedentes de la Ley pueden remontarse al siglo pasado y a las discusiones que sobre el artículo 27 se dieron en el Cerro del Obispado en el seno de la creación de la Constitución de 1917,\*\* en este estudio se pretende hacer referencias a antecedentes más contemporáneos.

---

\* Artículo publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el boletín de Derecho Comparado No. 67, año XXIII, enero-abril de 1990.

\*\* Para abundar sobre el tema, vid. Carmona Lara, María del Carmen, "Antecedentes de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente", Memoria del Primer Seminario Nacional sobre la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, México, Academia Mexicana de Derecho Ecológico SEDUE, en prensa y Ojeda Mestre, Ramón, "Notas sobre legislación mexicana referente a la contaminación". Contaminación ambiental, Asociación Nacional de Abogados, 1985.

---

---

El primer esfuerzo legislativo en la materia fue la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental, del 23 de marzo de 1971. Es importante aclarar que el fundamento constitucional de este ordenamiento apareció en la reforma del 6 de julio del mismo año en la adición a la fracción XVI del artículo 73 que incluiría dentro de las facultades del Consejo de

Salubridad General el dictar las medidas para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Con base en esta Ley aparecieron los reglamentos de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica Originada por Humos y Polvos, del 17 de septiembre de 1971; el de Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas, de 29 de marzo de 1973; el de Prevención y Control de Contaminación por Ruidos, de 2 de enero de 1976 y el de Prevención y Control de Vertimientos en el Mar, de 1979; todos ellos en vigor.

El segundo cuerpo legal en la materia fue la Ley Federal de Protección al Ambiente, publicada el 11 de enero de 1982, y que ya cuenta con reformas del 27 de enero de 1984. Esta Ley se caracterizó por su inoperancia y falta de reglamentación; por ser de carácter eminentemente prohibicionista y por tener un fundamento constitucional muy endeble. Sin embargo, contenía algunos avances al incluir el ordenamiento ecológico, la formulación de la política ambiental y la evaluación del impacto ambiental en las reformas de 1984.

## ***II. Fundamento Constitucional***

No es hasta el 10 de agosto de 1987 cuando se reforman los artículos 27 y 73-XXXIX-G de la Constitución para dar fundamento a la creación de un marco legal para la materia ecológica. El artículo 27 fue reformado para incluir dentro del primer párrafo el criterio de preservación y restauración del equilibrio ecológico. El artículo 73 fue adicionado con la fracción XXIX-G para establecer como facultad del Congreso de la Unión la de expedir leyes que establezcan la concurrencia de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

## ***III. La iniciativa de la Ley, sus Principios, su Defensa y Aprobación***

Con base en las reformas de agosto de 1987, el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados el proyecto de Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Con anterioridad el secretario de la SEDUE había externado, el 26 de octubre, con motivo del cambio de mesa directiva de la Academia Mexicana de Derecho Ecológico, la existencia de un proyecto de ley en la materia. Las reacciones en torno a estas declaraciones fueron múltiples; destacan las de

algunos grupos ecologistas que durante varios años criticaron las deficiencias de la ley anterior y las incongruencias e inconsistencias de la misma. Fernando Cesarman, del grupo de los cien, comentaba:

La falta de una legislación adecuada que apoye todas las acciones ecológicas ha sido hasta ahora una grieta. Tenemos que ponerle algún freno a nuestra conducta ecocida, la conciencia ecológica y el convencimiento no son suficientes. Es indispensable una legislación adecuada y completa que nos obligue como individuos y como sociedad a respetar el medio. Sabemos que no es suficiente colocar un letrero en un prado que diga "no pise el pasto", es necesario además alguna forma de vigilancia para que se cumpla esta orden.

Justifica Cesarman la existencia de la legislación debido a que "si existen leyes para regular las relaciones del hombre con el hombre, es impostergable una legislación que regule nuestro intercambio con el ambiente. Si en realidad nos queremos y queremos a nuestra familia, a nuestros amigos y a nuestro país no tenemos más remedio que cuidar cada geranio".\*\*

La necesidad de un marco jurídico congruente con la materia era urgente. Así, el 4 de noviembre de 1987, el presidente Miguel de la Madrid envió al Congreso una iniciativa de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El mandatario declaró: "Con esta legislación tengo la certeza de que México fortalecerá su política ecológica y contará con mejores instrumentos para preservar sus recursos naturales y elevar la calidad de vida de la población."\*\*\*

El comunicado de prensa que con este hecho se difundió, expresaba que el proyecto de ley dispone, por tanto, que sean descentralizadas a las entidades federativas y a los municipios las facultades de prevenir y controlar las contaminaciones atmosféricas; de participar en la prevención y control de la contaminación de las aguas, especialmente en lo que se refiere al agua para uso o consumo humano en los centros de población; de prevenir y controlar la contaminación por ruido, energía térmica, vibraciones, olores y luces; de crear zonas de reserva ecológica de interés estatal o municipal; de establecer sistemas de evaluación del efecto ambiental para los casos que no están comprendidos en el ámbito federal, y de establecer y aplicar sanciones en la esfera de su competencia.\*\*\*\*

La tendencia de la legislación ecológica, a nivel teórico, es recomendar que las acciones de preservación, restauración, control y vigilancia, sean resueltas en la localidad y con apoyo de la comunidad aledaña en áreas de reserva y afectadas en el caso de la contaminación. Este es el esquema que se utilizó en el proyecto, siguiendo a su vez, una tendencia nacional de

---

\* Cesarman, Fernando, "Impostergable. Derecho ecológico", *Excelsior, México*, 2 de noviembre de 1987, Sec. A., editorial, pp. 7-8.

\*\* *Ibidem.*

\*\*\* "El Ejecutivo envía al Congreso proyecto de ley sobre ecología", *El Herald de México, México*, 5 de noviembre de 1987, Sec. A, pp. 1-12.

\*\*\*\* Rodríguez, Leopoldo, "No es sacrificando el desarrollo como va a acabar el problema de la contaminación", *El Universal, México*, 5 de noviembre de 1987, Sec. A, pp. 1-19.

descentralización, lo cual generó una combinación entre facultades concurrentes entre los tres niveles de gobierno, a través de la coordinación para la descentralización en materia ecológica.

El presidente de la Comisión de Ecología de la Cámara de Diputados, Antonio Brambila, declaró a la prensa, en torno a este proyecto, que "no acabaremos con el problema de la contaminación por decreto... El problema no se resuelve únicamente por la vía de la imposición, sino negociando y acordando con la sociedad... medidas compulsivas no pueden darse en un Estado de derecho, en éste la clave es la participación".

El siguiente paso para la aprobación de esta iniciativa de Ley fue su defensa ante la Cámara de Diputados por el entonces secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Manuel Camacho Solís, quien compareció nueve horas ante los diputados respondiendo preguntas sobre el tema y escuchando algunas críticas al proyecto.

Los miembros del PRT iniciaron el diálogo después de escuchar al compareciente, señalando que, sin lugar a dudas, mantener el equilibrio ecológico y proteger el ambiente son prioridades fundamentales de nuestro tiempo. Al crecimiento demográfico y a las muchas veces irracional industrialización, se suman intereses y ambiciones insaciables que no tienen el menor prejuicio en saquear y destruir nuestros recursos naturales, sin importarles la sobrevivencia de las futuras generaciones.

Respecto a la iniciativa de ley señaló:

si bien es importante crear las bases legales que permitan normar y coordinar las relaciones entre las diferentes esferas de gobierno en lo que a protección al ambiente se refiere, esto no basta si no se crean los instrumentos que permitan la aplicación de medidas concretas que mantengan el equilibrio ecológico.

Los representantes del PARM, respecto a la iniciativa, opinaron que la nueva Ley tiende a ser más preventiva que represiva, pidiendo medidas drásticas en contra de contaminadores, "trátense de PEMEX, FERTIMEX, ingenios, fábricas, jugueros y hoteles que derivan sus aguas negras directamente al mar o a los ríos".

Los del PPS calificaron a la iniciativa como "valiosa" y dijeron que puede constituir una base jurídica más, para regular la utilización racional de las riquezas naturales, reducir las consecuencias negativas del progreso científico-técnico en la producción industrial y agropecuaria, iniciar el proceso de potenciamiento de nuevas tierras y también reorientar la

---

\* *Ortiz, Humberto, "No se acabará la contaminación con simples leyes, asevera A. Brambila", El Sol de México, México, 6 de enero de 1988, Sec. A. p. 12.*

\*\* *Palabras de José Luis Díaz Mell, diputado por el PRI, en "Comparecencia ante el pleno de la H. Cámara de Diputados", SEDUE, 12 de noviembre de 1987, p. 28.*

\*\*\* *Idem, p. 32.*

\*\*\*\* *Palabras de Nabor Camacho Nava, diputado por el PARM, idem, p. 63.*

industrialización y la urbanización hipertrofiadas. Así, de ahora en adelante, las medidas derivadas o propiciadas por esta iniciativa de Ley o por otras leyes, para explotar, proteger y utilizar racionalmente los recursos naturales, renovables y no renovables, así como el patrimonio genético de nuestro país, no pueden ya dejar de incluirse en los planes regionales nacionales de desarrollo socioeconómico del país, como una de las orientaciones obligadas de la política estatal.

Los miembros del PDM criticaron la iniciativa, concretamente el artículo 158 que "prevé una forma muy limitada y poco efectiva de participación de la sociedad civil", \*\* y el artículo 6º, en el que se enlistan las facultades de las entidades federativas y de los municipios y se llega a la gravedad en el penúltimo párrafo de dicho numeral al privar a los ayuntamientos de su facultad ya tradicional, consagrada en el artículo 115 constitucional de dictar soberanamente sus bandos de policía y buen gobierno, pues en el futuro lo deberán hacer de acuerdo con lo que dispongan las legislaturas locales.\*\*\*

Los representantes del PST coincidieron con las participaciones anteriores. Comentaron:

Se habla en la iniciativa de la responsabilidad común del Estado y la sociedad; de alguna manera se está modernizando el lenguaje político, y ahora también en los textos legales de nuestro país. Todos sabemos cuáles son los orígenes de esta frase o de esta denominación, Estado y sociedad, sociedad política o sociedad civil.\*\*\*\*

Por su parte, los del PMS, siguiendo la línea de la discusión, abundaron en el análisis de la iniciativa. Señalaron que

desde nuestro punto de vista, en materia ecológica, el ordenamiento principal debe ser el que ahora discutimos y las leyes más específicas deben ajustarse al mismo; de no ser así caemos en el riesgo de aprobar una ley muy amplia en su temática pero limitada en su aplicación, lo que nos llevaría a la disyuntiva de "publíquese pero no se cumpla", lo que invalida los aspectos positivos que ella contiene. +

*En su intervención, los miembros del PAN señalaron: "desconfiamos mucho de la intención descentralizadora de esta Ley, no creemos que este sistema que padecemos esté dispuesto a la reducción del poder central, todo menos renunciar al poder. El afán centralizador hará de esta Ley otro instrumento de control". Respecto a la participación social consideraron que en la iniciativa se omite también la creación de asociaciones o patronatos de destinos independientes que tengan como objetivo conservar y promover el ambiente de los lugares de su vecindad o*

---

\* Palabras de Gabriela Guerrero Oliveros, diputada por el PPS, *idem*, pp. 80-81.

\*\* Palabras de Antonio Monsivais Ramírez, diputado por el PDM, *idem*, p. 90.

\*\*\* *Idem*, p. 92.

\*\*\*\* Palabras de Jorge Amador Amador, diputado por el PST, *idem*, p. 107.

+ Palabras de Alejandro Encinas Rodríguez, diputado por el PMS, *idem*, p. 127.

---

---

*comarcas cercanas. Esto en muchos países europeos se llama apadrinar un río, un bosque, y ha tenido mucho éxito y creemos que puede y debe funcionar en México. Tampoco regula ni jerarquiza el aprovechamiento de recursos no renovables.*

Los representantes del PRI consideraron que la iniciativa sin duda una de las más avanzadas en la materia, es fruto de un proceso democrático en los medios y democratizador en los fines que persigue, por ello estimamos que al aprobarse tendrá garantizada su plena eficacia. Afirmamos que es democrático en los medios, porque incorpora las demandas, propuestas y aspiraciones de los grupos y sectores de la sociedad, más representativos, es democratizador en los fines por su incuestionable propósito descentralizador, toda vez que este campo, transfiere un cúmulo de facultades a los estados y a los municipios, hasta ahora radicados en la Federación y crea las condiciones para fortalecer e incrementar dicha transferencia.\*\*

Después de la sesión de preguntas y respuestas, el presidente de la Cámara expuso: "Las intervenciones de los señores diputados de los ocho partidos políticos nacionales, han dejado constancia del manifiesto interés y de la preocupación por preservar los recursos naturales, que son patrimonio colectivo, y por preservar el medio ambiente en el que todos vivimos e impulsar las demandas sociales."\*\*\*

Como puede notarse del debate en torno a la iniciativa, destaca la preocupación de los legisladores por la eficacia y cumplimiento de la ley, así como por la necesaria estructura administrativa que sustentará en los tres niveles de gobierno su aplicación. Si bien esto se expresó en la comparecencia, en la discusión propiamente dicha esta preocupación no trascendió, ya que el texto de uno de los artículos debatidos, el 6º, es igual en la iniciativa que en la publicación de la ley en el *Diario Oficial*.

En el artículo 7º se adicionó el 2º párrafo, no contenido en la iniciativa, para quedar de la siguiente manera: "Cuando así lo soliciten los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, la Secretaría (SEDUE) les prestará la asistencia técnica necesaria".

Varios fueron los cambios que sufrió el proyecto; sin embargo, no hubo alteraciones trascendentes al régimen de concurrencias y coordinación que había sido debatido en la comparecencia y en las comisiones revisoras.

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la LIII Legislatura, rindió el dictamen de la Ley; en él se señala que en el artículo primero se establece la naturaleza jurídica de la iniciativa, es decir, la de una ley marco; asimismo se asienta que el último párrafo del artículo mencionado asegura un sistema jurídico de protección ecológica de carácter integral, que en las disposiciones de la iniciativa ocupan el espacio central.\*\*\*\*

---

\* *Palabras de Esperanza Morelos Borja, diputada por el PAN, idem, pp. 149-150.*

\*\* *Palabras de Antonio Brambila, diputado por el PRI, idem, p. 163.*

\*\*\* *Palabras del diputado César Augusto Santiago, idem, p. 302.*

\*\*\*\* *Cámara de Diputados de la LII Legislatura, México, versión en mimeo, 1988, Doc. L. K. 70/87 (D), p. XV.*

A juicio de la Comisión, resulta adecuado que en el articulado de el capítulo que se refiere a la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, se establezca que serán las legislaturas de los estados las que, con arreglo a las respectivas constituciones estatales, desarrollarán las materias que corresponden a la esfera estatal y municipal de acuerdo con los ámbitos competenciales que considera el proyecto. Los Ejecutivos estatales, en consecuencia, proveerán en la esfera administrativa a la exacta observancia de las disposiciones en la materia, de conformidad con lo establecido en la legislación local.\*

Del análisis realizado por la Comisión a los artículos 4º, 5º y 6º de la iniciativa, se deriva que el criterio para distinguir los ámbitos de competencia federal y local, fue tanto de orden material, o sea, atendiendo al contenido de la función, como de orden formal, esto es, en vista al régimen federal a que están sujetos ciertos bienes y personas. Como principio general queda enunciado que los asuntos de competencia federal serían los de alcance general en la nación o de los de interés de la Federación. Se estima que dentro de esos conceptos caben las distintas hipótesis que fundamentan la intervención de la Federación en los órdenes material y formal a que se alude al principio.

El ámbito de competencia de estados y municipios según el dictamen, estuvo inspirado en la iniciativa por la razón de orden material consistente en que se trate de fenómenos que por su alcance no se trasciendan al espacio o el interés locales respectivos. Asimismo, se consideró la razón formal consistente en el respeto a las materias de competencia estatal y municipal previstas en la Constitución general, como es el caso de las fracciones III y V del artículo 115 constitucional, en que se otorgan facultades a los municipios para el manejo de servicios como los de agua potable, drenaje y alcantarillado en poblaciones, o la participación de la creación y administración de reservas ecológicas.\*\*

Por estas razones la Comisión considera que el modelo de concurrencia que propone el proyecto responde a las motivaciones y fundamentos de la reforma al artículo 73 en su fracción XXIX-G, y que presenta claridad suficiente para evitar la confusión de competencias que limitaría severamente la aplicación de esta iniciativa y, por ende, dificultaría la protección efectiva del valor jurídico tutelado.\*\*\*

El dictamen de la Comisión termina señalando que la única manera en que podemos triunfar contra el desmoronamiento ambiental será racionalizando más y mejor todo lo que hacemos como individuos, como familias, como grupos, como sociedad, como gobierno y como país. Si existen leyes para regular las relaciones del hombre con el hombre, es ya indispensable una legislación que reoriente las relaciones del hombre con el ambiente. Sólo así sobreviviremos.

---

\* *Idem, p. XVIII.*

\*\* *Idem, p. XIX.*

\*\*\* *Idem, p. XX.*

---

---

Los principios en que se sustenta la Ley, se encuentran en la exposición de motivos, la cual merece un análisis especial.\*

El fundamento de la Ley es una concepción integral del problema ecológico y la decisión política de hacerle frente, sumando los esfuerzos del Estado y de la sociedad.

Los fenómenos que provocaron la aparición de la ley son la rápida modernización de la economía y un crecimiento acelerado de la población. Durante este periodo se consideró que con la urbanización y la industrialización mejoraría automáticamente la calidad de vida de la población, sin advertir el impacto que tendrían tanto la expansión de las nuevas actividades económicas como la concentración de la población en grandes ciudades.

Según la exposición de motivos, actualmente el país enfrenta, simultáneamente, el reto de proseguir su modernización, adoptando los cambios estructurales que garanticen el crecimiento en el largo plazo y, a la vez, el de prever los impactos que tendrá ese crecimiento sobre los recursos naturales y el ambiente.

Destaca en la exposición la relación existente entre los problemas y fenómenos económicos y el deterioro ecológico, reiteradamente se asocia el crecimiento poblacional, la modernización de la economía y el patrón de desarrollo con los impactos adversos de éstos en el ambiente.

Se señala, así, que la solución a los problemas ambientales no está, desde luego, en sacrificar el desarrollo, menos aún en una situación como la que enfrenta el país, con tantas necesidades pendientes de satisfacción, como en los rubros de alimentación, empleo y vivienda. La solución está en lograr el equilibrio ecológico, prevenir los impactos adversos en las actividades económicas y aprovechar, en forma racional, los recursos naturales de que disponemos.

Hemos llegado -según la exposición de motivos- a una situación en la que con frecuencia la mejor solución ecológica es también la mejor solución económica; es decir, que resulta más conveniente intercambiar y tratar aguas residuales que continuar transportando el agua de una cuenca a la otra; que es una mejor solución perfeccionar los procesos de combustión que pagar los costos adicionales que implica un mayor consumo de combustible en las industrias. Aunque, desde luego, llevar a cabo un número importante de acciones de protección ecológica puede representar un costo adicional para la sociedad, por lo que éstas requieren ser evaluadas dentro del conjunto de las prioridades de nuestro desarrollo.

El sentido político del proyecto de ley, según su exposición, es pasar de una visión sectorial de las acciones de gobierno, hacia fórmulas de coordinación más eficaces; de una alta centralización en las decisiones, a la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la solución y prevención de los problemas ecológicos; de una acción estatal fundamentalmente limitativa a la corresponsabilidad del gobierno y sociedad, a la concentración de compromisos en torno

---

\* *Para el análisis se utiliza la versión mimeográfica de la exposición de motivos que acompañó la iniciativa de ley ante la Cámara de Diputados.*

a acciones, para canalizar adecuadamente demandas y contribuir a la solución efectiva de los problemas.

Se prestó en la iniciativa de Ley, conforme lo señala la exposición de motivos, especial atención para que la coordinación asegure coherencia pero no incurra en la paralización de la acción pública; para que la descentralización no signifique dispersión o impida la realización de políticas generales y para que la normatividad indispensable no se convierta en tramitaciones excesivas o en requisitos de difícil observancia para la sociedad, que inhiban el desarrollo del país.

Como puede notarse, la solución que se da a la problemática ecológica conforme a la exposición de motivos de la iniciativa, es el establecer un cuerpo jurídico que permita la conciliación del esquema de desarrollo del país, con una política ecológica que permita una forma distinta de administración, gestión y aprovechamiento de los recursos naturales del país y la prevención y control de la contaminación ambiental; todo ello con sustento en los principios de la descentralización, coordinación y concertación administrativas.

La aprobación de la Ley en la Cámara de Diputados fue por unanimidad de votos; este hecho refleja que todos los partidos políticos -unque representan diversas corrientes- coincidieron con los planteamientos del proyecto; lo mismo ocurrió en la Cámara revisora, Así, el 28 de enero de 1988 la Ley se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor, según el artículo transitorio, el 1º de marzo.

#### ***IV. La Estructura y Contenido de la Ley***

---

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se encuentra estructurada por seis títulos que contienen 25 capítulos y 9 secciones, en 194 artículos y 4 artículos transitorios.

Se puede decir que la Ley se estructura alrededor de cuatro conceptos básicos: política ecológica, manejo de recursos naturales, protección al ambiente y participación social, que se fundamentan en el sistema de concurrencias, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y las medidas de control, de seguridad y el régimen de sanciones.

El título primero es el relativo al sistema de concurrencias y a la política ecológica. Respecto al primer rubro se señalan las atribuciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Las bases en materia de concurrencia son:

---

\* Véase el esquema de la ley en el anexo.

- Asuntos de competencia federal los de alcance general en la nación o de interés de la Federación.
- Competen a los estados y municipios los asuntos no comprendidos en el rubro anterior, conforme a las facultades que las leyes le otorgan, para ejercerlos en forma exclusiva o participar en su ejercicio con la Federación en sus respectivas circunscripciones.

Así, son de competencia federal, conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley: la política ecológica general; las acciones en la materia en bienes y zonas de su jurisdicción; el ámbito internacional de la materia; cuando se afectan dos o más entidades federativas; la prevención y control de emergencias y contingentes ambientales; las actividades altamente riesgosas; la protección de flora y fauna silvestres; la prevención y control de la contaminación de la atmósfera y de las aguas en bienes y zonas de su jurisdicción; el ordenamiento ecológico general; la regulación de las actividades relacionadas con materiales o residuos peligrosos; el manejo de recursos del subsuelo; el aprovechamiento racional de los recursos naturales, entre otros.

A los estados y municipios les compete conforme al artículo 6º la política ecológica local; la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de su jurisdicción; la regulación de actividades no consideradas como riesgosas; el manejo de parques urbanos y zonas de conservación ecológica; la prevención y control de la contaminación atmosférica, de las aguas y por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores en bienes y zonas de su jurisdicción; el ordenamiento ecológico local; la regulación con fines ecológicos del aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación; en los centros de población, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en relación con los efectos derivados por la prestación de servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte; el manejo y disposición de residuos sólidos que no sean peligrosos, entre otros.

Para el Distrito Federal se establece un régimen especial por el tipo de jurisdicción que en él se ejerce. El artículo 9º señala las atribuciones que en esta zona tendrá la SEDUE y el DDF. Destaca en este artículo las funciones que tiene el Departamento en materia de contaminación atmosférica.

La política ecológica aparece por primera vez en esta Ley y en el sistema jurídico mexicano. No era una tendencia de la legislación administrativa de nuestro país incorporar la política de una materia o sector determinado, lo novedoso de este caso es que se sienta precedente en el sentido de que el Estado asume su responsabilidad no sólo a través de sus funciones, sino al dar a conocer y cumplir con los instrumentos con que aplicará esta "política".

Los instrumentos de la política ecológica son: planeación ecológica; ordenamiento ecológico; criterios ecológicos en la promoción del desarrollo; regulación ecológica de los asentamientos humanos; evaluación del impacto ambiental; normas técnicas ecológicas; medidas de protección en áreas naturales; investigación y educación ecológicas e información y vigilancia.

El título segundo crea el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas que se integra por diferentes categorías: reservas de la biosfera, reservas especiales de la biosfera, parques nacionales, monumentos naturales, parques marinos nacionales, áreas de protección de recursos naturales, áreas de protección de flora y fauna, parques urbanos y zonas sujetas a conservación ecológica.

El título tercero es el que establece el aprovechamiento racional de los elementos naturales. Tiene capítulos específicos sobre agua y suelo, la exploración y explotación de recursos no renovables.

El título cuarto está dedicado a la protección del ambiente. Está dividido en seis grandes rubros: atmósfera, agua, suelo, actividades riesgosas, materiales y residuos peligrosos, y energía nuclear.

El título quinto contiene la participación social, lo cual es una novedad en la legislación. Destaca el que esta participación se lleve a cabo a través de la formulación de la política ecológica, la aplicación de sus instrumentos y en acciones de información y vigilancia, y en general en las acciones ecológicas. Se prevé la posibilidad de convenios de concertación y el impulso al fortalecimiento de la conciencia ecológica.

El título sexto es el referente a las medidas de control y de seguridad y sanciones. Los primeros son la inspección y vigilancia, acciones que se llevarán a cabo con la coordinación de dependencias gubernamentales. En este título se encuentran también previstas las medidas de seguridad, las sanciones administrativas y los delitos de orden federal; con penas que van de tres meses a seis años de prisión y multas de hasta 20,000 días de salario mínimo.

## ***V. La Ley como Ordenamiento Distinto***

---

La nueva Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es un ordenamiento distinto al resto de disposiciones administrativas que conforman nuestro sistema jurídico.

Aparece como una "ley marco" que prosigue la tendencia que inició la Ley General de Asentamientos Humanos y continuó la Ley General de Salud. Su característica de general permite la operatividad del sistema de concurrencias, que para la materia ecológica es un avance significativo, ya que se sabe que los problemas ambientales pueden solucionarse con mayor facilidad en el sitio en que se generan y con la participación de la comunidad que sufre los efectos del deterioro.

Así, la Ley presta especial atención a la competencia que en la materia corresponde a los estados y municipios, destaca la participación de éstos en la prevención y control de la contaminación atmosférica, del agua y la que se produce por ruido, energía térmica, lumínica, vibraciones y olores; así como el manejo de residuos no peligrosos y la administración de parques urbanos y zonas de reserva ecológica.

---

---

Un elemento distintivo de la Ley, es la inducción que hace a través de sus ordenamientos de ciertas actividades económicas -para que en su ejecución no provoquen deterioro,- a través del ordenamiento ecológico y la evolución de impacto ambiental.

Asimismo, con la creación de la política ecológica y sus instrumentos, sienta las fases para que en materia ecológica se genere un proceso de descentralización de funciones y de nuevos esquemas para el manejo regional de los recursos naturales, a través de mecanismos de coordinación y concertación.

El capítulo referente a participación social es una nueva forma de que la sociedad -término que utiliza reiteradamente esta Ley- y el Estado se responsabilicen en forma conjunta de las acciones de restauración y conservación del equilibrio ecológico.\*\*

Como reflexiones finales podemos decir que la Ley es el inicio de una tendencia dentro del derecho administrativo mexicano; es un ordenamiento que debe aplicarse con el auxilio, conocimiento y articulación de otros ordenamientos que alimentan sus principios, tales como la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Salud, la Ley Federal de Aguas, la Ley Forestal, la Ley de Desarrollo Rural Integral, Ley de Caza, Ley de Pesca y la reglamentación respecto a recursos naturales.

La Ley, a su vez, es el fundamento de lo que podemos llamar la legislación ambiental mexicana, que se integrará por: esta Ley, las treinta y un leyes estatales de ecología, los reglamentos de estas leyes, las normas técnicas, y los reglamentos y bandos municipales.

Sin embargo, toda esta estructura no será eficaz sin la difusión y divulgación de sus principios y sin la acción estatal y participación social para crear una conciencia ecológica que sea la que sustente la exigencia de su cumplimiento. La aplicación de la legislación ecológica significa un reto en todos los sentidos y pone en dura prueba la eficacia del sistema jurídico mexicano, ya que de ello depende nuestra supervivencia.

---

\* *Para abundar en el tema, vid. Carrillo Huerta, Mario, "La descentralización de la política ecológica", Memoria del Primer Seminario Nacional..., cit., nota 1.*

\*\* *Para abundar en el tema, vid. Ojeda Mestre, Ramón, "La participación social en la nueva Ley ecológica", Memoria del Primer Seminario Nacional..., cit., nota 1.*



# Legislación



---

---

# Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente: Proclamaciones y Principios \*

---

*La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, Reunida en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y atenta a la necesidad de un criterio y unos principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio ambiente.*

## I PROCLAMA QUE:

1. El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los Derechos Humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.
2. La protección y mejoramiento del medio humano es un cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.
3. El hombre debe hacer contante recapitulación de su experiencia y continuar descubriendo, inventando, creando y progresando. Hoy en día, la capacidad del hombre de transformar lo que le rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de

---

\* *Aprobada en Estocolmo durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el 16 de junio de 1972.*

ennoblecer su existencia. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio. A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio por él creado, especialmente en aquél en que vive y trabaja.

4. En los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo. Millones de personas siguen viviendo muy por debajo de los niveles mínimos necesarios para una existencia humana decorosa, privadas de alimentación y vestido, de vivienda y educación, de sanidad e higiene adecuados. Por ello, los países en desarrollo deben dirigir sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo presente sus prioridades y las necesidades de salvaguardar y mejorar el medio. Con el mismo fin, los países industrializados deben esforzarse por reducir la distancia que los separa de los países en desarrollo. En los países industrializados, los problemas ambientales están generalmente relacionados con la industrialización y el desarrollo tecnológico.
5. El crecimiento natural de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio, y se deben adoptar normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esos problemas. De todas las cosas del mundo, los seres humanos son lo más valioso. Ellos son quienes promueven el progreso social, crean riqueza social, desarrollan la ciencia y la tecnología, y, con su duro trabajo, transforman continuamente el medio humano. Con el progreso social y los adelantos de la producción, la ciencia y la tecnología, la capacidad del hombre para mejorar el medio crece cada día que pasa.
6. Hemos llegado a un aumento de la historia en que debemos orientar nuestros actos en todo el mundo atendiendo con mayor solicitud a las consecuencias, que puedan tener para el medio. Por ignorancia o indiferencia, podemos causar daños inmensos e irreparables al medio terráqueo del que dependen nuestra vida y nuestro bienestar. Por el contrario, con un conocimiento más profundo y una acción más prudente, podemos conseguir para nosotros y para nuestra posteridad unas condiciones de vida mejores en un medio más en consonancia con las necesidades y aspiraciones del hombre. Las perspectivas de elevar la calidad del medio y de crear una vida satisfactoria son grandes. Lo que se necesita es entusiasmo, pero, a la vez, serenidad de ánimo; trabajo afanoso, pero sistemático. Para llegar a la plenitud de su libertad dentro de la Naturaleza, el hombre debe aplicar sus conocimientos para forjar, en armonía con ella, un medio mejor. La defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas.

7. Para llegar a esa meta sería menester que ciudadanos y comunidades, empresas e instituciones, en todos los planos, acepten las responsabilidades que les incumben y que todos ellos participen equitativamente en la labor común. Hombres de toda condición y organizaciones de diferente índole plasmarán, con la aportación de sus valores y la suma de sus actividades, el medio ambiente del futuro. Corresponderá a las administraciones locales y nacionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, la mayor parte de la carga en cuanto al establecimiento de normas y la aplicación de medidas en gran escala sobre el medio. También se requiere la cooperación internacional con objeto de allegar recursos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir su cometido en esta esfera. Y hay un número cada vez mayor de problemas relativos al medio que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas para las organizaciones internacionales en interés de todos. La Conferencia encarece a los gobiernos y a los pueblos que aúnen sus esfuerzos para preservar y mejorar el medio humano en beneficio del hombre y de su posteridad.

## II PRINCIPIOS

*Expresa la convicción común de que:*

### Principio 1

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el *apartheid*, la segregación racial, la discriminación, la opresión y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.

### Principio 2

Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

### Principio 3

Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la Tierra para producir recursos vitales renovables.

**Principio 4**

El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestre y su habitat, que se encuentra actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico, debe atribuirse importancia a la conservación de la Naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres.

**Principio 5**

Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparte los beneficios de tal empleo.

**Principio 6**

Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias, a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.

**Principio 7**

Los Estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilizaciones legítimas del mar.

**Principio 8**

El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorables y crear en la Tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida.

**Principio 9**

Las diferencias del medio originadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales plantean graves problemas, y la mejor manera de subsanarlas es el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cantidades considerables de asistencia financiera y tecnológica que complementen los esfuerzos internos de los países en desarrollo y la ayuda oportuna que pueda requerirse.

**Principio 10**

Para los países en desarrollo, la estabilidad de los precios y la obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio, ya que han de tenerse en cuenta tanto los factores económicos como los procesos ecológicos.

**Principio 11**

Las políticas ambientales de todos los estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían coartar ese potencial y no obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y los estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.

**Principio 12**

Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio, teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera que pueda originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin.

**Principio 13**

A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio humano en beneficio de su población.

**Principio 14**

La planificación racional constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio.

**Principio 15**

Debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos. A este respecto deben abandonarse los proyectos destinados a la dominación colonialista y racista.

**Principio 16**

En las regiones en que exista el riesgo de que la tasa de crecimiento demográfico o las concentraciones excesivas de población perjudiquen al medio o al desarrollo, o en que la baja densidad de población pueda impedir el mejoramiento del medio humano y obstaculizar el desarrollo, deberían aplicarse políticas demográficas que respetasen los Derechos Humanos fundamentales y contasen con la aprobación de los gobiernos interesados.

**Principio 17**

Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con el fin de mejorar la calidad del medio.

**Principio 18**

Como parte de su contribución al desarrollo económico y social, se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio, para solucionar los problemas ambientales y para el bien de la Humanidad.

**Principio 19**

Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio ambiente en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.

**Principio 20**

Se deben fomentar en todos los países, especialmente en los países en desarrollo, la investigación y el desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales. A este respecto, el libre intercambio de información científica actualizada y de experiencia sobre la transferencia debe ser objeto de apoyo y asistencia, a fin de facilitar la solución de los problemas ambientales; las tecnologías ambientales deben ponerse a disposición de los países en desarrollo en unas condiciones que favorezcan su amplia difusión sin que constituyan una carga económica.

**Principio 21**

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo dentro de la jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

**Principio 22**

Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la

jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción.

**Principio 23**

Sin perjuicio de los criterios que puedan acordarse por la comunidad internacional y de las normas que deberán ser definidas a nivel nacional, en todos los casos será indispensable considerar los sistemas de valores prevalecientes en cada país y la aplicabilidad de unas normas que si bien son válidas para los países más avanzados pueden ser inadecuadas y de alto costo social para los países en desarrollo.

**Principio 24**

Todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales o por otros medios apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que las actividades que se realicen en cualquier esfera puedan tener para el medio, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de todos los Estados.

**Principio 25**

Los Estados se asegurarán de que las organizaciones internacionales realicen una labor cotidiana, eficaz y dinámica en la conservación y mejoramiento del medio.

**Principio 26**

Es preciso librar al hombre y a su medio de los efectos de las armas nucleares y de todos los demás medios de destrucción en masa. Los Estados deben esforzarse por llegar pronto a un acuerdo, en los órganos internacionales pertinentes, sobre la eliminación y destrucción completa de tales armas.

# Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>\*</sup>

---

## Preámbulo

- *La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.*
- *Habiéndose reunido en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.*
- *Reafirmando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y tratando de basarse en ella.*
- *Con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas.*
- *Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial.*
- *Reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la tierra, nuestro hogar.*

## Proclama que:

### Principio I

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

---

\* *Aprobada en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del 13 al 14 de junio de 1992.*

**Principio 2**

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

**Principio 3**

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

**Principios 4**

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

**Principio 5**

Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

**Principio 6**

La situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental, deberán recibir prioridad especial. En las medidas internacionales que se adopten con respeto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

**Principio 7**

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

**Principio 8**

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar los sistemas de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

**Principio 9**

Los Estados deberían cooperar para reforzar la creación de capacidades endógenas para lograr un desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras.

**Principio 10**

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

**Principio 11**

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas ambientales, y los objetivos y prioridades en materia de ordenación del medio ambiente, deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

**Principio 12**

Los Estados deberían cooperar para promover un sistema económica internacional favorable y abierto que llevara el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial para fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador.

Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

**Principio 13**

Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

**Principio 14**

Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.

**Principio 15**

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

**Principio 16**

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debería, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

**Principio 17**

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

**Principio 18**

Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.

**Principio 19**

Los Estados deberán proporcionar la información pertinente, y notificar previamente y en forma oportuna, a los Estados que puedan verse afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales nocivos transfronterizos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.

**Principio 20**

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

**Principio 21**

Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

**Principio 22**

Los pueblos indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y prestar el apoyo debido a su identidad, cultura e intereses y velar por que participaran afectivamente en el logro del desarrollo sostenible.

**Principio 23**

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

**Principio 24**

La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar el derecho internacional proporcionando protección al medio ambiente en época de conflicto armado, y cooperar para su ulterior mejoramiento, según sea necesario.

**Principio 25**

La paz, el desarrollo y las protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

**Principio 26**

Los Estados deberán resolver todas sus controversias sobre el medio ambiente por medios pacíficos y con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

**Principio 27**

Los Estados y los pueblos deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.



**Discurso Oficial en  
Homenaje al Lic. Isidro  
Fabela, en el CXIII  
Aniversario de su  
Natalicio**



**Discurso oficial en homenaje al Lic. Isidro Fabela,  
en el CXIII aniversario de su natalicio,  
pronunciado por la Dra. Mireille Roccatti Velazquez, Presidenta de la  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en  
representación de los tres Poderes del Estado**

*Con motivo de que el día 29 de junio de 1995 se celebró el CXIII Aniversario del nacimiento del Lic. Isidro Fabela Alfaro, el Gobierno del Estado rindió homenaje al ilustre mexiquense en la ciudad de Atlacomulco. En esta ceremonia la Dra. Mireille Roccatti Velazquez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, pronunció el discurso oficial en nombre de los tres Poderes del Estado. En el acto se contó con la asistencia de la representación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como del Presidente Municipal de Atlacomulco y demás servidores públicos federales, estatales y municipales. El discurso es del tenor siguiente:*

"La vida y obra de un ilustre paladín de la democracia mexicana, su larga y fecunda existencia, son ejemplos palpitanes para los mexiquenses; enseñanza perenne para todos cuantos habitamos este país y baluarte indiscutible del derecho internacional.

El Licenciado Isidro Fabela cumplió una importante misión; a lo largo de su vida, sin fatigas ni desmayos construyó los cimientos de una auténtica cultura humanista, acogiendo con denuedo la máxima de "obrar de tal manera que la consecuencia de la conducta personal, pueda servir de regla universal."

La norma que orientó la vida del mexiquense internacionalista, fue su inquebrantable rectitud moral y espiritual, no abandonó jamás esa forma de vida. Hasta en las horas más difíciles y aciagas conservó el culto a la verdad, la voz firme para decirla y la entereza para sostenerla.

El 29 de junio de 1882 nació en este histórico municipio de Atlacomulco, Isidro Fabela, ilustre mexicano que con esfuerzo inagotable, alcanzó la casi inasequible, pero añorada, meta de la inmortalidad. Su espíritu edificante hizo evidente la afirmación de que, al árbol se le conoce por sus frutos y al hombre, por sus obras.

Ante el paisaje de esta tierra provinciana, Isidro Fabela aprendió desde niño el amor a la naturaleza, abrevó y se educó en la disciplina del honor y el cultivo del arte y de la ciencia, con humildad y modestia emprendió la interminable senda del estudio y la cultura.

El campo fue la escena cotidiana en la que conoció las causas de la inconformidad; se contagió del descontento popular y en especial de los sufrimientos de los indígenas de la región; circunstancias imperantes que forjaron su conciencia de vehemente defensor de la justicia social, más allá de la retórica y de la emoción particular.

Al titularse como Licenciado en Derecho, en plena flor de la juventud, abrazó con entusiasmo la bandera del antirreleccionismo, plenamente persuadido de que el país necesitaba hombres de acción. En su memorable discurso en el senado de la República, al recibir la medalla Belisario Domínguez, refrendó su acendrada vocación de luchador social.

Su actividad revolucionaria contribuyó al triunfo de los ideales maderistas y más tarde al de los objetivos del movimiento constitucionalista, pero también lo encresparon los crímenes de la ciudadela y el cuartelazo de Agua Prieta. La consternación que le causaron esos hechos, antes que disuadirlo de su lucha por sus principios e ideales, impulsó su coraje para continuar la batalla; había que seguir luchando, se decía, no era el momento de bajar la guardia: "La República no debía quedar sumida en la ilegalidad, el oprobio y la abyección, de otra manera, México se habría deshonrado ante su propia historia y ante la historia del género humano".

Esos acontecimientos agigantaron su anhelo de vivir para la acción redentora de la República; había ponderado meticulosamente el valor de la palabra como instrumento infalible de la política revolucionaria.

La ilustre figura de Fabela trascendió las fronteras de la Nación Mexicana. Previo al triunfo de la movilización constitucionalista, Carranza lo designó Canciller de la Revolución; cargo que desempeñó con sapiencia, audacia y valentía; desde el inicio en su nueva labor marcó la doctrina internacional que México habría de seguir, sin mengua de la dignidad ni de la soberanía de la patria.

Sabía que el ejercicio de la diplomacia requiere de tacto: cualidad innata del hombre que debe ser desarrollada, pero que a veces se adquiere a través de la experiencia social. Tacto, decía Fabela, no es la inteligencia, ni la ilustración, ni la simpatía personal, ni el agudo ingenio, ni la discreción. Nada de eso aisladamente, sino que todo eso en conjunto con otros factores del espíritu que no es sencillo definir.

La carrera diplomática del prominente jurista mexiquense se consolidó durante el Régimen de Lázaro Cárdenas. En esa época fue participante activo en los organismos internacionales. Como representante del Gobierno Mexicano, ante la Sociedad de las Naciones, defendió los principios de la política exterior mexicana y los hizo congruentes, en la práctica y en el debate, pero se erigió además, como defensor de todos los pueblos oprimidos del orbe. El mundo fue su pasión, Latinoamérica la patria de su raza y México el objetivo de sus propósitos libertarios.

Al elevar su voz con denodada valentía, en los foros internacionales, sustentó la urgencia de la realización de la justicia para los pueblos sojuzgados por la barbarie, la arrogancia y la soberbia de los gobiernos totalitarios.

Después de una brillante trayectoria como embajador del Gobierno de México en varios países, Fabela desempeñó el cargo de Gobernador del Estado de México, de la tierra que lo vio nacer, donde el reto primigenio era lograr la estabilidad social.

Llegué a la Gubernatura de mi Estado natal, dijo Fabela, con las ideas de: "*La implantación de la justicia, la abolición de la violencia, la creación de la cultura, la intensificación de la cultura,*

*la paz espiritual de todos mis coterráneos, la fe en sí mismos, la confianza en su trabajo y la felicidad en su hogar . . ."*

Estaba consciente el ilustre Gobernante, que un Estado de Derecho es inconcebible al margen del respeto irrestricto a los derechos humanos; sabía de la urgencia de hacer valer los principios de imparcialidad y equidad como derroteros imprescindibles de la administración pública en general; al respecto, en su primer informe de gobierno externó que había instruido a todas las autoridades del Estado y de los Municipios para que procedieran en los casos de violaciones a la ley, con toda la energía requerida, procurando no dejar en la impunidad ningún delito, así se tratase de autoridades o personas que tuviesen poder e influencia local, de manera que se dejaran establecidas ejemplaridades saludables.

Al pronunciar el discurso de la Lealtad, el Gobernador oriundo de Atlacomulco, presagió con visión clarividente que esa determinación aumentaría el número de sus enemigos, cuyos intereses coincidían en seguir ocupando situaciones privilegiadas; incompatibles con la idea de la equidad y la justicia, sin embargo su respuesta fue contundente, créanme, dijo: ". . . *los enemigos ni me intimidan, ni me preocupan, porque tengo la fuerza que me da la ley; tengo la fuerza que me da la pasión de hacerlo todo bien; la fuerza del pueblo que es la que más vale para mí . . .*"

La obra humanista de Isidro Fabela produjo una positiva repercusión social. En el año de 1956 las juventudes de México, los sectores revolucionarios y profesionistas, presentaron al "Comité Ejecutivo Central del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos" una serie de propuestas para que Isidro Fabela fuera considerado merecedor de la Medalla de los Derechos Humanos y los Títulos Honoríficos que esa organización otorgaba, a quienes se hubieran significado por sus servicios distinguidos en el campo de los Derechos Humanos.

Esos estímulos morales eran destinados a los forjadores de la Nación, a los hombres de estudio y a quienes con sabiduría y un ferviente amor a la justicia, hubiesen contribuido al progreso del género humano en todos sus órdenes, y muy particularmente en la protección y defensa de los derechos humanos.

Estas razones llevaron al "Comité Central Ejecutivo del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos" a otorgar el Título Honorífico a Isidro Fabela. Al discernir sobre la entrega del galardón de Derechos Humanos, consideraron sus distinguidos servicios a la Revolución Mexicana, a la Liga de la Naciones Unidas, a la Corte Internacional de Justicia y a la humanidad en general. Destacaron en forma especial, los servicios prestados en favor de los pueblos débiles que veían amenazada su independencia, y los servicios prestados para que las Naciones intervinieran en defensa de aquellos que vieron invadidos sus suelos patrios; por eso recibió Fabela ese reconocimiento público, por su incansable labor en el campo de los Derechos Humanos.

De su ejemplo aprendimos que no puede consentirse que intereses partidistas, de grupos o personas, impidan el avance hacia un desarrollo democrático, acorde a las aspiraciones de los mexicanos en su conjunto, justamente porque deseamos vivir en la democracia generadora de certidumbre y confianza, con la convicción de que es un valor fundamental para la vida en sociedad, concibiéndola como ideal permanente, tangible en la práctica cotidiana.

Nada de eso sería posible al margen de la ley y de la justicia; porque sólo la ley como expresión de la voluntad popular, e instrumento social para dirimir, pacíficamente las controversias entre los hombres, es capaz de resolver la mayor parte de los conflictos inherentes a la convivencia humana. Gracias a ella puede el hombre encontrar a la vez, libertad, moralidad y virtud.

Sólo la aplicación oportuna de la ley garantiza la seguridad pública; evita los actos ilícitos que perturban la paz y la tranquilidad social; precisamente porque es un freno al capricho y a la arbitrariedad; porque al ser general e impersonal no estatuye privilegios nominalmente para nadie, en virtud de que la finalidad que persigue es que los hombres vivan en justicia.

En México a nadie le está permitido el abuso en el ejercicio de sus derechos, menos aún para atentar contra los derechos de los demás, si se permitiera ese exceso se estaría ante la negación de la esencia del Estado de Derecho en que vivimos, en detrimento de la seguridad jurídica, la justicia y el bienestar general.

Bajo este principio el poder público de nuestra Entidad Federativa, se limita a sí mismo y procura asegurar la existencia digna de quienes no sienten ni piensan como él, porque la justicia no distingue entre mayorías o minorías, entre gobernantes y gobernados; unas y otras son protegidas; unos y otros están obligados a la observancia permanente del orden jurídico mexicano.

Invariablemente, Fabela sostuvo la postura de que nadie tiene derecho a emprender actividades tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos. Jurídicamente la libertad tiene sentido y justificación sobre la base de la reciprocidad y de la lealtad a los principios en que ella se inspira; evitando siempre el ejercicio desmesurado, porque de hacerlo así, se podría impedir el disfrute correcto de las libertades y derechos básicos del individuo.

Fabela nos enseñó que un pueblo vivirá para la paz y el progreso, sólo si sus integrantes respetan y protegen con autenticidad y eficacia, los derechos fundamentales del ser humano.

La mística de Fabela por el respeto y defensa de los Derechos Fundamentales es ejemplo preclaro para los mexicanos; él nos enseñó que la función pública debe desempeñarse con entrega, justicia y desinterés, con apego indefectible a las leyes y conforme a la voluntad general, procurando la equidad en cada acto, porque no basta el poder para dirigir los destinos de un pueblo; el Estadista necesita la autoridad moral que se obtiene de la rectitud y la honestidad inquebrantables.

Se requiere energía en el ejercicio de la función pública, pero más se requiere prudencia, excelente consejera de la equidad y el mejor atenuante de las pasiones.

El Gobernador del Estado de México, Licenciado Emilio Chuayffet, ha demostrado que el principio rector de su programa de trabajo es la tolerancia y la concertación, lo que se traduce en una constante de respeto a las discrepancias, espacio a las disidencias y concierto en los anhelos comunes de la población, esto es, respeto irrestricto de la ley y de los derechos humanos de los habitantes del Estado de México.

Así lo hizo Fabela, por eso a ocho meses de finalizar su gestión como Gobernador; sin ambajes y con la satisfacción del deber cumplido exclamó: ". . . me siento venturoso de haber tenido la oportunidad de servir una vez más a mi patria, ya no a la patria grande, sino a mi patria chica, a la que tanto amo. Me iré sin una gota de sangre en las manos y sin un peso mal ganado en mi bolsillo; me iré con una alegría de verdadera aleluya . . . Me voy físicamente -dijo- pero no espiritualmente, porque les dejaré a ustedes mi corazón entero, les dejaré a ustedes mi cariño, mi esperanza, la esperanza . . . de que los que vengan subirán más y más con el pueblo de la mano, para llegar a la cúspide, la cúspide intelectual del Estado de México, la cúspide moral del Estado de México, la cúspide cultural del Estado de México.



# Cartas



*Tlalnepantla, México, a 12 de Mayo de 1995*

**COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO**

At'n.: Lic. Juana Zepeda  
Secretario de Seguimiento  
de la Tercera Visitaduría General

*Ref.: CODHEM/341/95-3*

Estimada Lic. Zepeda:

Por este medio me dirijo a Ud. para agradecerle infinitamente las gestiones que realizó telefónicamente con el Arq. Alejandro Tavares Velasco, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para la regularización de las casas duplex que tenía clausuradas, pues gracias a su amable gestión, pude solucionar mi problema, por lo cual le estoy infinitamente agradecido y siento no poder darle las gracias personalmente, pues me encuentro delicado de salud lo cual me impide trasladarme a la ciudad de Toluca. Le envío la presente con uno de mis hijos.

Sin más por el momento me reitero de usted su muy amable y atento servidor.

**A T E N T A M E N T E**

**Sergio Galván López**

*Nezahualcóyotl, México a 15 de Mayo de 1995*

LIC. GUILLERMO VIEYRA  
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE LA  
COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MEXICO

Segunda Visitaduría General  
Instituto Literario No. 510  
Colonia Centro C.P. 50000  
Toluca, México

P R E S E N T E

Estimado Sr. Lic. Vieyra:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo de su servidora, deseándole que sus actividades sean fructíferas como siempre. Al mismo tiempo para manifestarle mi eterno agradecimiento por su valiosa intervención que a través de ustedes, fue localizado y liberado mi hijo Salvador Rodríguez González, quien arbitrariamente fue detenido por personas mal intencionadas.

Reinando una vez mas en nuestro hogar paz y tranquilidad con la valiosa ayuda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la que usted forma parte.

Reiterándole nuevamente mi gratitud, y poniéndome como siempre a sus apreciables ordenes.

**A T E N T A M E N T E**

**CRISTINA GONZALEZ VARGAS**  
Valle del Carmen No. 205-2  
Valle de Aragón 1a. Sección  
Nezahualcóyotl, México

**ESCUELA NORMAL DE COATEPEC HARINAS**

Claves: Est. 1102TNELUD0054  
Francisco Sarabia No. 54

Fed. PRONO97  
TEL-FAX 5-01-74

**"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"**

OFICIO NUM: 335  
EXPEDIENTE: 32/94-95  
ASUNTO: Se remite información

*Coatepec Harinas, Méx., a 19 de mayo de 1995*

C. DRA. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ,  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MEXICO

P R E S E N T E

Utilizo este medio para informar a usted que el día 16 de mayo se presentaron a esta Institución los servidores públicos de esa Comisión para dictar una conferencia a los alumnos del Nivel Licenciatura, cuyo resultado fue altamente satisfactorio.

Sin otro asunto a tratar por el momento, reitero a usted mi consideración personal.

**A T E N T A M E N T E**

**Martha M. A. Alvarez Estrada**  
**DIRECTORA ESCOLAR**

COORDINACION MUNICIPAL  
DE DERECHOS HUMANOS DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX., a 5 de junio de 1995

**"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"**

*OFICIO 041/95*

DRA. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO  
DE MEXICO

Av. Instituto Literario No. 510 Pte.  
Col. Centro C.P. 50000  
Toluca, Estado de México

**P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, y a la vez, darle las gracias por el apoyo que hemos recibido por parte de esa Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que usted dignamente preside, toda vez que en los CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS que hemos llevado acabo en las fechas 26 de mayo y 3 de junio del año en curso, respectivamente han sido de completo agrado para los asistentes de dichos cursos. Independientemente de lo anterior, le solicito su apoyo a efecto de que, si no hubiese inconveniente para ello, pudiésemos contar nuevamente dada su capacidad y destreza para conducir los trabajos y los asistentes, con la presencia del personal de esa Comisión en la JORNADA DE CAPACITACION DE DERECHOS HUMANOS PARA SERVIDORES PUBLICOS Y COMUNIDAD ESCOLAR Y EDUCATIVA, que se impartirá el día 14 de junio en dos sesiones, programadas en el mismo día y lugar a las 10:00 a.m. y a las 15.00 p.m. respectivamente, en la Academia de Policía de este Municipio.

Sin otro particular por el momento y esperando verme favorecido con mi petición, me reitero de usted como su más atento y seguro servidor.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL COORDINADOR MUNICIPAL**  
**DE DERECHOS HUMANOS**  
**LIC. GALDINO VELASCO GARCIA**

C.c.p. Lic. Silverio Tapia Hernández.- Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.- Presente.

---

---

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

**"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"**

S.E.I.E.M.  
DEPTO. DE EDUC. PREESCOLAR  
VALLE DE TOLUCA, MEX.  
JEFATURA DE SECTOR No. 08  
DOM: PROFR. CARLOS HANK GLEZ.  
No. 6 IXTLAHUACA, MEX.

OFICIO No. 125

ASUNTO: AGRADECIMIENTO

*Ixtlahuaca, Méx., 7 de junio de 1995*

C. DRA. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MEXICO

P R E S E N T E

Quienes suscribimos; Inspectora General, Supervisores y Directoras pertenecientes a la Jefatura de Sector No. 08 de Educación Preescolar en el Valle de Toluca, agradecemos a Usted y al personal a su digno cargo, la atención que nos brindaron en la exposición del Curso sobre Derechos Humanos.

Estamos conscientes de que estamos viviendo una etapa difícil en nuestro País y esto nos compromete a contribuir en el mejoramiento constante de nuestros Niños, y así poder alcanzar determinados indicadores de calidad humana.

**A T E N T A M E N T E**  
**INSPECTORA GRAL. DEL SECTOR No. 08**  
**C. PROFRA. JUDITH JIMENEZ DE LA CRUZ.**

**SUPERVISORES**

**PROFRA. SOLEDAD CHABARRO DE LA O.**

**PROFR. JUAN CARLOS UVALLE RAMIREZ**

**SUPERVISORES**

**PROFRA. CAROLINA TORRES FLORES**

**PROFRA. CONCEPCION DEL C. UC.  
RODRIGUEZ**

PROFRA. MARIA LUISA VELASCO GUTIERREZ

PROFRA. MA. DE LOURDES ROSALIA  
MONTIEL P.

PROFRA. MA. GUADALUPE PINEDA CUELLAR

PROFR. ARTURO FLORES RODRIGUEZ

PROFRA. REYNA JACQUELINE  
MONTIEL PEÑA

PROFRA. RITA PETRONA ARCE Y ESCAMILLA

PROFRA. MARIA DE LOURDES  
GARCIA RUIZ

PROFRA. MA. DE LOS ANGELES ALFARO

PROFRA. MARIA DE LOURDES VALDEZ  
GARCIA RUIZ

PROFRA. MA. DE LOS ANGELES ALFARO

PROFRA. PATRICIA AGUILAR VALDEZ  
VENEGAS

DIRECTORA

DIRECTORA

PROFRA. MA. TERESA GONZALEZ GARIBAY

PROFRA. SUSANA VILLA ARRIAGA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

S.E.I.E.M.  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
PREESCOLAR  
EN EL VALLE DE TOLUCA.  
JEFATURA DE SECTOR No. 4  
SUPERVISION ESCOLAR DE  
JARDINES DE  
NIÑOS FEDERALIZADOS ZONA: 90

*Oficio No. 191 95/96*

*ASUNTO: C O N S T A N C I A*

DRA. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE  
DERECHOS HUMANOS EN EL EDO. DE MEX.

P R E S E N T E

La que suscribe, Supervisora Escolar de Jardines de Niños federalizados de la Zona 90 en el Valle de Toluca, Edo. de Méx., con toda atención se dirige a Ud. para informar que servidores públicos del área de capacitación de esa Comisión, se presentaron el día 25 de Abril del año en curso de las 10:00 hrs a las 14:30 hrs para impartir plática de sensibilización sobre los Derechos Humanos y Derechos del Niño, que fue de gran beneficio para el personal de la Zona Escolar a mi cargo.

Sin más por el momento queda de Usted.

**ATENTAMENTE**

**SUPERVISORA DE LA ZONA 90  
PROFRA. AMELIA LEAL GONZALEZ**



# Bibliografía



---

---

# Nuevas Adquisiciones Bibliográficas

---

---

**AGUIRRE, EUGENIO**

"Pasos de Sangre"

1a. Edición, Coedición: Editorial Diana, S. A. Edivisión Compañía Editorial, S. A., junio 1988, 222 p.

**ARCE BRAVO, ENRIQUE J.**

"Sociedad, Burocracia y Corrupción"

1a. Edición, Editorial Pensamiento Nuevo S. A. de C. V, diciembre 1987, 124 p.

**ARTOLA MIGUEL**

"Los Derechos del Hombre"

1ª Edición, Alianza Editorial S.A., Madrid 1986, 196 p

**ARICEAGA, ALEJANDRO**

"Clima Templado"

1a. Edición, Artes Gráficas Toluca Impresores S.A. de C.V., noviembre de 1983, 147 p.

**ARRIOJA VIZCAINO, ADOLFO**

"Derecho Fiscal"

5a. Edición, Editorial Themis, febrero 1989, 348 p.

**BERISTAIN, ANTONIO Y ELIAS NEUMAN**

"Criminología y Dignidad Humana" (Diálogos)

2a. Edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires 1991, 300 p

**BOCHENSKI, J. M.**

"¿Qué es Autoridad?" (Introducción a la Lógica de la Autoridad)

2a. Edición Edit. Herder, Barcelona, España 1989, 154 p.

**CABRERA INFANTE, GUILLERMO**

"Así en la Paz como en la Guerra"

2a. impresión, Edit. Diana, S. A. agosto 1989, 182 p.

**CALVO NICOLAU, ENRIQUE LIC. Y C.P. C.P. ENRIQUE VARGAS AGUILAR**

"Ley de Inversión Extranjera Correlacionada"

Editorial Themis, junio de 1989

**CANO, SOLEDAD**

"La Noche del Colibrí"

1a, Edición, Plaza & Janes, S. A Editores, diciembre 1980, 285 p.

**CARNEIRO, A. LEAO**

*"Adolescencia, sus Problemas y su Educación"*

2a. Edición, Edit Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, S. A. de C.V. enero 1990, 255 p.

**CARRASCO BRETON, ARTURO**

*"Ultimas Luces del Pueblo"*

Cía. Editorial Electrocomp, noviembre de 1984, 133 p

**CARRASCO IRIARTE, HUGO**

*"Lecciones de Práctica Contenciosa en Materia Fiscal"*

2a Edición, Editorial Themis, octubre 1990, 361 p.

**CAVALLO, CASTRO ASCANIO. MANUEL SALAZAR SALVO. OSCAR SEPULVEDA PACHECO**

*"La Historia Oculta del Régimen Militar"*

1a. Edición, Edit. Diana, S. A. de C. V. septiembre 1990, 608 p.

**DE CASTRO, TOMAS**

*"Los Verdaderos Bandidos de Riofrío"*

Editora de Libros Premiá, S. A. 68 p.

**ENGELS FRIEDERICH**

*"La Cuestión de la Vivienda"*

Ediciones y Distribuciones Hispánicas, S. A. de C. V., 142 p.

**FRIAS, HERIBERTO**

*"¿Aguila o Sol?"*

Editorial Offset, S. A. de C. V. octubre de 1984, 263 p.

**GALINDO, SERGIO**

*"La Justicia de Enero"*

1a. Edición, Edit. Universidad Veracruzana, 1984, 216 p.

**GALLARDO, JOSE ANTONIO**

*"Malos Tratos a los Niños"*

1ª Edición, Narcea S. A. de Ediciones, Madrid 1988, 126 p

**GARCIA IBARRA, ABRAHAM**

*"Apogeo y Crisis de la Derecha en México"*

1a. Edición, Editorial El Mundo, mayo de 1985, 181 p

**GARCIA, MIGUEL**

*"Los Barones de la Cocaína"*

1a Edición, Editorial Planeta Mexicana S. A. de C. V, noviembre 1991, 490 p.

**JALIL GIBRAN, GIBRAN**

*"El Loco"*

4a. Edición, Impresiones Modernas, junio 1979, 53 p.

**GILL, MARIO**

"Pistolerismos y otros reportajes"

1a. Edición, Edit. Universidad Autónoma de Sinaloa 1985, 119 p.

**GIMENEZ, JUAN CARLOS**

"Reflexiones sobre América Latina"

2a. Edición, Editorial Orion, marzo 1990, 295 p.

**GONZALEZ DEL SOLAR, JOSE H.**

"Delincuencia y Derecho de Menores"

1ª Edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1986, 196 p.

**GONZALEZ, JOSE LUIS**

"La Llegada"

1a. Edición, Editorial Joaquín Mortiz, S. A, octubre 1980, 138 p.

**HARMONY, OLGA**

"Los Limones"

1a. Edición, Universidad Veracruzana, 1984, 172 p.

**HEIDEGGER, MARTIN**

"Identidad y Diferencia"

1a. Edición, Editorial Anthropos, Barcelona 1988, 191 p.

**HERNANDEZ, TERESITA. CLARA MURGUIALDAY**

"Mujeres indígenas ayer y hoy", (Apuntes para la discusión desde una perspectiva de género)

1ª Edición, Talasa Ediciones S. L., Madrid 1992, 138 p.

**JIMENEZ DE ASUA, LUIS**

"Libertad de Amar y Derecho a Morir". (Ensayo de un Criminalista sobre Eugenesia y Eutanasia)

7a. Edición, Ediciones Depalma Buenos Aires 1992, 438 p.

**LECLERCQ, JACQUES**

"La Familia", (Según del Derecho Natural)

6a. Edición, Editorial Herder S. A. Barcelona 1979, 384 p.

**LEFEVBRE, HENRI**

"El Derecho a la Ciudad"

4a. Edición, Editions Provenca, Barcelona 1978, 169 p.

**LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA**

37a. Edición, Editorial Porrúa, S. A. México octubre 1991, 759 p.

**LOZANO, ISRAEL**

"Cartas a Nanu"

Federación Editorial Mexicana, S. A. de C. V, abril 1988, 69 p.

**MARTINEZ, ENRIQUE Y OTROS**

"La Delincuencia Juvenil . . . A lo claro"  
4a. Edición, Editorial Popular, S. A. Madrid 1989, 72 p.

**MARTINEZ, ENRIQUE Y OTROS**

"Los Derechos Humanos... A lo claro"  
3a. Edición, Edit. Popular, S. A. Madrid 1989, 142 p.

LOS DERECHOS HUMANOS ¡cómo hacerlos realidad!  
Sexta Edición, Edit. CODECAL, Colombia, 146 p.

**MAQUEO, ANA MARIA**

"Amelia Palomo"  
1a. Edición, Edit. Diana S. A. de C. V. enero 1989, 191 p.

**MARIN BOSCH, MIGUEL**

"Armas Nucleares, Desarme y Carrera Armamentista"  
Ediciones Gernika S. A., 290 p.

**MARQUISET, JEAN**

"Los Derechos Naturales"  
1a. Edición, Oikos-tau S. A. Ediciones, 123 p  
Barcelona, España 1971

**MARTINEZ, HERMINIO**

"Hombres de Temporal"  
1a. Edición, Edit. Diana, S. A. de C. V. marzo 1990, 219

**MELDEN, A. I.**

"Los Derechos y las Personas"  
1a. Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1980, 467 p.

**MESA-LAGO, CARMELO. JUNE S. BELKIN**

"Cuba en Africa"  
1a. Edición, Kosmos Editorial, S. A, agosto 1984, 256 p.

**MOLTMANN, JÜRGEN**

"La Dignidad Humana"  
Ediciones Sígueme, Salamanca 1983, 80 p.

**MONSALVO C., SERGIO**

"La Canción del Inmigrante"  
1a. Edición, Tinta Negra Editores, septiembre 1989, 157 p.

**MORILLAS ROCA, GINÉS**

"Derechos Humanos"  
6a. Edición, CODECAL, Colombia 1985, 186 p.

**MUGUERZA, JAVIER**

"El Fundamento de los Derechos Humanos"  
1a. Edición, Editorial Debate S. A., Madrid 1989, 345 p.

**PAINE, THOMAS**

"Derechos del Hombre"  
1ª Edición, Alianza Editorial S. A., Madrid 1984, 318 p.

**PECES-BARBA, GREGORIO**

"Derecho Positivo de los Derechos Humanos"  
1a. Edición, Editorial Debate, Madrid 1987, 430 p.

**PEÑALOZA, JOAQUIN ANTONIO. ALEJANDRO ESPINOSA PITMAN**

Causa Criminal de la Real Justicia contra Juan de Gabiria, Primer Poeta de San Luis Potosí.  
Editorial Universitaria Potosina, noviembre 1994, 156 p.

**POLLOCK, LINDA A.**

"Los Niños Olvidados", (Relaciones entre Padres e Hijos de 1500 a 1900)  
1a. Edición 1990, 1a. Reimpresión 1993; Fondo de Cultura Económica, México 1983, 368 p.

**R. HOY, DON compilador**

"Geografía y Desarrollo", (Un enfoque regional a escala mundial)  
1a. Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1988, 1079 p.

**RAMIREZ BAUTISTA, MIGUEL**

"Comunidad sin Fronteras"  
2a. Impresión, Editorial Diana, S. A. julio de 1987, 238 p.

**ROMANS SIQUÉS, MA. MERCÉ**

"Mujer Defiende tus Derechos"  
Editorial Popular, Madrid, 91 p.

**RONNING, C. NEALE**

"Derecho y Política en la Diplomacia Interamericana"  
1a Edición, Unión Tipográfica Editorial Hispanoamericana, octubre 1965, 244 p.

**RUIZ HARRELL, RAFAEL**

"Exaltación de Ineptitudes"  
4a. Edición, Editorial Posada, S. A. marzo 1987, 385 p.

**SALADO ALVAREZ, VICTORIANO**

"Mexico Peregrino"  
1a. Edición, Editorial Innovación S. A, abril 1984, 173 p.

**SMITH T. LYNN**

"América Latina en la Encrucijada" (Equilibrio entre población y alimentos)  
1a. Edición, Edisar S. R. L. , Buenos Aires 1978, 251 p.

**TAIBO I, PACO IGNACIO**

*"Fuga, Hierro y Fuego"*

3a. Edición, Ediciones MarcoPolo, 1987, 301 p.

**TEJADA, LEONOR**

*"Por la Senda del Rayo"*

1a. Edición, Editora Serantes, S. A. abril 1978, 389 p.

**TERRAZAS, CARLOS R.**

*"Los Derechos Humanos en la Constitución Política de México"*

3a. Edición, Editorial Miguel Angel Porrúa, México 1993, 179 p.

**VAZQUEZ PANDO, FERNANDO ALEJANDRO**

*"Nuevo Derecho Internacional Privado"*

1a. Edición, Editorial Themis, enero 1990, 681 p.

**VELAZQUEZ TORRES, DAVID**

*"El Valle de Toluca"*

*Asentamientos Humanos/Espacio Geográfico*

marzo 1981, Imprenta Universitaria de la UAEM, 117 p.

## Gacetas y Revistas

**GACETA DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Núm 57**

*Comisión Nacional de Derechos Humanos, Amanuense S. A. de C. V., 247 p.*

**REVISTA CUATRIMESTRAL**

*Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, diciembre 1994 - marzo 1995, 108 p.*

**PRONTUARIO DE LEGISLACION FISCAL 1995**

*Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas y Planeación, Procuraduría Fiscal.*

*Pliego Impresores, marzo 1995, 883 p.*

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000**

**BUZONES DE CONSULTA POPULAR, Memoria General**

*Presidencia de la República*

1a. Edición, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, junio 1995, 271 p.

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000**

**FOROS DE CONSULTA POPULAR, Memoria General**

*Presidencia de la República*

1a. Edición, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, mayo 1995, 185 p.

# Informes

**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**

*Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, febrero 1994 - enero 1995, 52 p.*

**CUARTO INFORME SEMESTRAL**

*Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, octubre 1994 - marzo 1995, 51 p.*

**SEGUNDO INFORME ANUAL**

*Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, mayo 1994- mayo 1995, 148 p.*

**II INFORME GENERAL DEL PROCESO DE DESINCORPORACION DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO 1990-1994, TOMO I**

*Gobierno del Estado de México, 254 p.*